Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXVIII — Buenos Aires, miércoles 8 de junio de 1960 — Número 19.254

Secretaría de Industria y Minería
IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — AUTOMOTORES. — **Modifícanse, parcialmente, los artículos 7º y 8º del Decreto Nº 3.693|59, estableciendo nuevos recargos para la importación de partes de automotores y destinadas a la fabricación de automotores en el país.**

DECRETO Nº 6.216. — Bs. As. 1º|6|60

VISTO lo establecido por el Decreto Nº 3.693|59, referente a las franquicias de importación para promover la industria automotriz, y CONSIDERANDO: Que la actual política económica del gobierno nacional orientada hacia la reducción progresiva de los recargos de importación y concretada en el Decreto 17.451|59 hace necesario adecuar al mismo lo dispuesto en los artículos 7º y 8º del Decreto Nº 3.693|59 para la importación de partes de automotores; Que, en consecuencia, debe contemplarse que dicha reducción de recargos no altere ni desvirtúe el sentido de promoción industrial conferido al ordenamiento del Decreto 3.693|59 que regula la fabricación de automotores en el país; Que para lograr las finalidades enunciadas, corresponde modificar parcialmente los artículos 7º y 8º del Decreto 3.693|59, para ajustarlos a los nuevos recargos en vigor; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Modifícanse los artículos 7º y 8º del Decreto 3.693|59, los que quedan reemplazados desde la fecha del presente decreto, por los siguientes:

Artículo 7º. — A partir de la fecha, las empresas que produzcan vehículos comprendidos en la categoría "A" abonarán un recargo del 20 por ciento sobre los siguientes porcentajes del valor C y F del automotor:

1er. año	2º año	3er. año	4º año	5º año
45 %	40 %	35 %	30 %	20 %

Se abonará un recargo del 100 por ciento sobre el 5 por ciento del valor C y F del vehículo en los primeros cuatro años y sobre el 10 por ciento del mismo valor en el 5º año.

Por todo lo que se importe en más de los porcentajes mencionados, durante los cinco años de vigencia del régimen, y hasta completar el 60 por ciento del valor C y F del automotor, se abonará un recargo especial del 200 por ciento.

Artículo 8º. — A partir de la fecha, las empresas que fabriquen vehículos comprendidos dentro de las categorías B, C, D y E, abonarán un recargo del 40 por ciento sobre los siguientes porcentajes del valor C y F del automotor:

Categoría	1er. año	2º año	3er. año	4º año	5º año
B	45 %	40 %	35 %	25 %	10 %
C	40 %	35 %	30 %	20 %	10 %
D	35 %	30 %	25 %	15 %	10 %
E	30 %	25 %	20 %	15 %	10 %

Por todo lo que se importe en más de los porcentajes antes mencionados durante los primeros cuatro años de vigencia del régimen y hasta completar el 60 por ciento del valor C y F del vehículo, se abonará un recargo especial del 200 por ciento.

Art. 2º. — Los fabricantes de automotores solamente podrán importar las partes del vehículo utilizando únicamente las cuotas de importación que resulten de aplicar los porcentajes establecidos en los artículos 7º y 8º al valor C y F de todos los vehículos que fabriquen dentro del plan aprobado para cada año. En todos los casos el 40 por ciento del valor C yF del automotor, deberá integrarse únicamente con partes de fabricación propia o de terceros elaboradas en el país, quedando expresamente prohibida la importación o compra a importadores de dichas partes del vehículo.

La Secretaría de Estado de Industria y Minería comprobará el cumplimiento de tales obligaciones y su violación la autorizará a cancelar la emisión de certificados de importación y a la anulación de los otorgados con anterioridad, llegando si fuera necesario, hasta la supresión de los beneficios acordados por el Decreto 3.693|59, debiendo el infractor, en este último extremo, abonar todos los recargos de importación correspondientes por el régimen normal a la mercadería importada hasta la fecha en que se comprobó la infracción.

Art. 3º. — Las firmas que tengan certificados de importación otorgados por la Secretaría de Estado de Industria y Minería, que incluyan porcentajes que abonen el 300 por ciento de recargos y cuyo despacho a plaza no se haya efectuado a la fecha del presente decreto, deberán solicitarlos nuevamente para adecuarlos a lo dispuesto en el artículo 1º.

Art. 4º. — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Finanzas, de Hacienda, de Comercio y de Industria y Minería.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Industria y Minería a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Carlos A. Juni. — Guillermo W. Klein.

BOLETIN OFICIAL

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS
Avenida de Mayo 760 - 4º piso
Director General: 33 - 4296 — División Despacho y Personal: 33 - 5750 — División Administrativa: 34 - 4256

DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL
Avenida de Mayo 760 - 5º piso
Director: 34 - 8713 — Subdirector: 34 8669 — División Publicaciones: 34 - 9337 — División Protocolos e Informes: 34 - 8996 — División Legislación y Jurisprudencia: 34 - 8937

Avisos — Edictos — Suscripciones — Ejemplares — Caja — Mesa de Entradas — Hipólito Yrigoyen 757, p. b. - 34 - 5304

DELEGACION TRIBUNALES
Palacio de Justicia, 6º piso 40 - 5356

DIRECCION DE IMPRENTAS
Director: 37 - 0675 — Imprenta Diario: 45 - 4284 (Corrientes 672) Imprenta Obra: 88 - 2750 (Gascón 350) — Expedición y Distribución: 89 4760 (Bmé. Mitre 3734|38)
HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO
De lunes a viernes, de 12.30 a 18 — Delegación Tribunales, de 11.30 a 18

ARANCEL

	Del día	Atrasado
Ejemplar	$ 1.50	$ 3.—
	Semestral	**Anual**
Suscripción	$ 225.—	$ 450.—
Precio del centímetro de columna por día		$ 80.—

Sumario

EDICION DEL DIA 8|6|60 (40 páginas)

5.078|60. — **Telecomunicaciones. — Tarifas.** — Autorízase a diversas compañías radiotelefónicas para reemplazar las tarifas en franco oro aprobadas para el servicio de "transmisión de programas". — (Pág. 2).

6.085|60. — **Conferencia Mundial de la Energía. — Sesión Parcial.** — Representante de Gas del Estado. (Pág. 1).

6.135|60. — **Servicio de Buceo. — Tarifas y Reglamento.** — Modifícanse los artículos 3º, 15º y 16º de las tarifas y Reglamento para la prestación del servicio de buceo. — (Pág. 2).

6.216|60. — **Importación. — Régimen cambiario. — Automotores.** — Modifícanse, parcialmente, los artículos 7º y 8º del Decreto número 3.693|59, estableciendo nuevos recargos para la importación de partes de automotores y destinadas a la fabricación de automotores en el país. (Pág. 1).

6.217|60. — **Banco Hipotecario Nacional.** — Director. (pág. 1).

6.228|60. — **Importación.** — Modifícase el Decreto 2.067|60 sobre importación de animales porcinos de la República Federal Alemana. — (Pág. 2).

Resol. Nº 279|60. — **Asociación Profesional de Trabajadores. — Sindicato Grandes Motores Diesel.** — Otórgasele personería gremial. — (Pág. 2).

AVISOS OFICIALES
Anteriores. (Pág. 5).

LICITACIONES
Nuevas. (Pág. 5).
Anteriores. (Pág. 5).

SEGUNDA SECCION
Estatutos de Sociedades Anónimas. (Pág. 1)
Sociedades de Responsabilidad Limitada. (Pág. 11)

EDICTOS JUDICIALES
Anteriores. (Pág. 17)

REMATES JUDICIALES
Anteriores. (Pág. 25)

CONVOCATORIAS
Anteriores. (Pág. 26)

AVISOS COMERCIALES
Anteriores. (Pág. 31)

Secretaría de Energía y Combustibles
CONFERENCIA MUNDIAL DE LA ENERGIA

SESION PARCIAL. — **Representante de Gas del Estado.**

DECRETO Nº 6.085. — Bs. As. 27/5/60

VISTO el Expediente Nº 50.481/60 por el que la Secretaría de Energía y Combustibles propicia se autorice a un técnico de Gas del Estado para participar de la Sesión Parcial de la Conferencia Mundial de la Energía a celebrarse en Madrid (España) entre los días 4 y 9 de junio del corriente año, y CONSIDERANDO: Que en dicha Conferencia será tratado el temario "Procedimientos para resolver los problemas que plantea la escasez de energía", circunstancia que le atribuyé a esa Sesión Parcial fundamental importancia para nuestro país, puesto que podrán recogerse valiosas informaciones y las beneficiosas enseñanzas que se derivarán de las discusiones que se efectúen. Que esos elementos resultarán de sumo interés para Gas del Estado ante la misión que le compete en la ejecución del plan energético nacional: Que a tal efecto resulta conveniente proceder como solicita dicha Empresa, encomendando la gestión al funcionario que propone, quien además del cargo de Asesor Técnico que en ella desempeña, forma parte de la Junta Ejecutiva del Comité Argentino de la Conferencia Mundial de la Energía, y ha remitido, con destino a la Sesión Parcial mencionada, trabajos propios: Por ello, y contando con la conformidad del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y del Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización y Austeridad,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Asesor Técnico de Gas del Estado Ingeniero Moisés Juri (Clase 1915 - M. I. 263.460 - D. M. 2), para representar a dicha Empresa ante la Sesión Parcial de Madrid de la Conferencia Mundial de la Energía.

Art. 2º. — Fíjase en doce (12) días, incluído el tiempo requerido por los viajes, la duración de la comisión que con ese motivo desarrollará el funcionario nombrado, para cuyo cumplimiento se le asigna un viático de treinta (30) dólares estadounidenses diarios, más la suma de tres mil pesetas, (3.000) en concepto de inscripción y la correspondiente al costo del pasaje de ida y vuelta.

Art. 3º. — El gasto total estimado en ciento siete mil ciento veinte pesos moneda nacional (m$n. 107.120), será imputado a las partidas respectivas del Plan de Recursos y Erogaciones de Gas del Estado.

Art. 4º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Combustibles y de Hacienda.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Diógenes Taboada. — Guillermo W. Klein. — Carlos A. Juni.

Secretaría de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL — Director.

DECRETO Nº 6.217. — Bs. As., 1|6|60

VISTO lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto-Ley Nº 13.128 del 22 de octubre de 1957 y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase por un nuevo período, a partir del 2 de junio de 1960, Director del Banco Hipotecario Nacional, al doctor David Gvirtzman.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, a cargo interinamente de la Secretaría de Estado de Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

TARIFAS. — **Autorízase a diversas compañías radiotelefónicas para reemplazar las tarifas en franco oro aprobadas para el servicio de "transmisión de programas".**

DECRETO Nº 6.078 - Bs. As., 27|5|1960

VISTO el adjunto expediente letra S. C., número 640, año 1960, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones por el cual las empresas Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A. y Compañía Internacional de Radio S. A. solicitan autorización para reemplazar las tarifas que tienen aprobadas en el servicio de "transmisión de programas", para los países que indican, y CONSIDERANDO: Que las tarifas propuestas se ajustan a las disposiciones contenidas en el Reglamento Telefónico Internacional (Revisión de Ginebra, 1958), anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1952), en virtud de haber sido calculadas tomando como base la unidad de tasa correspondiente a las tarifas del servicio telefónico en vigencia, reajustadas en su oportunidad de acuerdo con la revaluación del franco oro; Que dichas tasas resultan en general sensiblemente inferiores a las que regían con anterioridad, con el consiguiente beneficio para el público usuario, excepción hecha en el caso de Bogotá (Colombia), Lima (Perú), Caracas (Venezuela), Río de Janeiro (Brasil) y Quito (Ecuador), cuyas tarifas sufren un aumento proporcional a las telefónicas que se hallan en vigencia; Que las empresas recurrentes, ajustándose a la Recomendación E4, Sección 1, H. pár. 1 formulada por el Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (Tomo II del Libro Rojo del CCITT, Ginebra, 1958), han elevado de 6 a 10 minutos, el mínimo de duración de las transmisiones. Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A. y a Compañía Internacional de Radio S. A., para reemplazar las tarifas que en francos oro tienen aprobadas para el servicio de "Transmisión de Programas", por las siguientes:

Desde Buenos Aires a:	Primeros 10 minutos Francos	Cada minuto adicional Oro
Berna	120,00	12,00
Bogotá	122,40	12,24
Bruselas	120,00	12,00
Caracas	122,40	12,24
Hamburgo	120,00	12,00
Lima	122,40	12,24
Lisboa	166,67	16,667
Londres	120,00	12,00
Madrid	166,67	16,667
Nueva York	122,40	12,24
París	120,00	12,00
Río de Janeiro	122,40	12,24
Roma	135,00	13,50

Para otros puntos de Suiza, Colombia, Bélgica, Venezuela, Alemania, Perú, Portugal, Gran Bretaña, España, Estados Unidos de Norte América, Francia, Brasil e Italia, se agregará el costo de línea desde Berna, Bogotá, Bruselas, Caracas, Hamburgo, Lima, Lisboa, Londres, Madrid, Nueva York, París, Río de Janeiro y Roma.

Art. 2º — Autorízase a Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A., para reemplazar las tarifas que en francos oro tiene aprobadas para el servicio de "Transmisión de Programas", por las siguientes:

Desde Buenos Aires a:	Primeros 10 minutos Francos	Cada minuto adicional Oro
Amsterdam	120,00	12,00
Estocolmo	120,00	12,00
México	122,40	12,24
Quito	122,40	12,24
Tokio	153,00	15,30

Para otros puntos de Holanda, Suecia, México, Ecuador y Japón, se agregará el costo de línea desde Amsterdam, Estocolmo, México, Quito y Tokio.

Art. 3º — Autorízase a la Compañía Internacional de Radio S. A., para reemplazar las tarifas que en francos oro tiene aprobadas para el servicio de "Transmisión de Programas" por las siguientes:

Desde Buenos Aires a:	Primeros 10 minutos Francos	Cada minuto adicional Oro
La Paz	122,40	12,24

Para otros puntos de Bolivia, se agregará el costo de línea desde La Paz.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, a sus efectos.

FRONDIZI. — Alberto R. Costantini. — Miguel F. Mugica.

Secretaría de Obras Públicas

SERVICIO DE BUCEO

TARIFAS Y REGLAMENTO. — **Modifícanse los artículos 3º, 15º y 16º de las Tarifas y Reglamento para la prestación del servicio de buceo.**

DECRETO Nº 6.135. — Bs. As., 31|5|60

Visto este Expediente PE-14-52/959, del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en el cual la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables propicia la actualización de las tarifas que rigen para el servicio de buceo, aprobadas mediante Decreto Nº 8.647 del 15 de octubre de 1952; CONSIDERANDO: Que, como se expresa en foja 7, los precios en vigencia para las operaciones que se realizan con personal de buceo no resultan compensatorios de los gastos que se originan, dado el sensible aumento de los jornales; Que, consecuentemente, es indispensable que esas tarifas guarden relación con las erogaciones de los servicios que se prestan y no incidan sobre los presupuestos oficiales acreciendo su déficit; Que a ese fin se han analizado los costos unitarios de las operaciones de que se trata (fojas 2 y vuelta) estableciéndose los nuevos valores concretados en foja 7 y vuelta: Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 3º, 15º y 16º de las "Tarifas y Reglamento para la prestación del servicio de buceo", aprobadas por Decreto Nº 8.647/952, en la forma que seguidamente se establece:

"Artículo 3º — Las tarifas que se cobrarán por la prestación de servicios del personal que se indica en el artículo 1º, incluído el equipo mencionado en el mismo, serán las siguientes:

	m$n.
a) Por cada operación aislada que demande un lapso no mayor de dos (2) horas)	4.000,00
b) Cuando las operaciones demanden más de dos (2) horas y menos de cuatro (4), por cada hora o fracción	1.600,00
c) Cuando las operaciones demanden más de cuatro (4) horas, el excedente sobre éstas se cobrará por cada hora o fracción	850,00

d) Las tarifas indicadas en los incisos anteriores sufrirán un aumento del 50 % cuando el servicio se preste en días hábiles después de cumplida la jornada de labor, o no laborables entre las 6 y las 21 horas y los sábados de 6 a 13 horas.

e) Las tarifas indicadas en los incisos a), b) y c) sufrirán un aumento del 100 % cuando el servicio se preste en días hábiles o no laborables, entre las 21 y las 6 horas, los sábados después de las 13 horas, los feriados nacionales y los domingos.

"Artículo 15º — Cuando por razones circunstanciales no se contare o no exista en la dependencia personal con designación de buzo, ésta podrá emplear para las tareas de buceo cualquier obrero que reúna las condiciones establecidas en el artículo 11º, en cuyo caso aquél gozará, además del jornal corriente que le corresponde percibir, de una bonificación a aplicarse durante el tiempo de inmersión real, que se especifica a continuación:

	m$n.
a) Por la primera hora o fracción	200,00
b) Por las horas subsiguientes, cada una o fracción	100,00

"Artículo 16º — Cuando por razones circunstanciales no se contare o no exista en la dependencia personal con designación de ayudante de buzo, podrá emplearse cualquier obrero habilitado al efecto, quien gozará además del jornal corriente que le corresponde percibir, de una bonificación a aplicarse durante el tiempo que el buzo esté sumergido, según se especifica a continuación:

	m$n.
a) Por la primera hora o fracción	60,00
b) Por cada hora subsiguiente o fracción	30,00

Art. 2º — Este decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

FRONDIZI. — Alberto R. Costantini. — Pascual Palazzo.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

IMPORTACION

Modifícase el Decreto 2.067|60 sobre importación de animales porcinos de la República Federal Alemana.

DECRETO Nº 6.228. — Bs. As., 1º|6|60.

VISTO este Expediente Nº 850|59, en el cual la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación solicita la modificación del inciso b) del artículo 1º del Decreto Nº 2.067, de fecha 23 de febrero de 1960; y CONSIDERANDO: Que en el citado decreto se permite la importación de la República Federal Alemana de animales porcinos, sujeta, entre otros requisitos, a que los animales sean originarios de lugares que se encuentren libres de erisipela porcina en un radio de ciento cincuenta (150) kilómetros; Que esa distancia resulta excesiva en relación a la extensión del territorio que en la actualidad integra la República Federal Alemana; Que desde el punto de vista sanitario, la Dirección General de Sanidad Animal dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, se ha expedido favorablemente en el sentido de acortar dicha distancia; Por ello, lo dictaminado a fojas 23 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el inciso b) del artículo 1º del Decreto Nº 2.067, de fecha 23 de febrero de 1960, cuyo texto será el siguiente:

"b) Que sean originarios de una zona o región que se encuentre libre de erisipela porcina en un radio de treinta (30) kilómetros y que en los últimos seis (6) meses no se haya producido ningún caso en lo que a dicha entidad nosológica se refiere. Esta circunstancia debe hacerse constar en el certificado a que se refiere el inciso a)".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Ernesto Malaccorto.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO GRANDES MOTORES DIESEL. — **Otórgasele personería gremial.**

RESOLUCION Nº 279. — Bs.As., 26|5|60

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Sindicato Grandes Motores Diesel", en el Expediente Nº 135.855|59; y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a empleados y obreros de Grandes Motores Diesel S. A. I. C.; con zona de actuación en la Provincia de Córdoba; Que desde el 24 de mayo de 1957, fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas de la Ley Nº 14.455; Que si bien existe la "Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina" y el "Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor" entidades que gozan de personería gremial y que podrán agrupar al personal de la recurrente, cabe destacar por información de la Autoridad del Trabajo de Córdoba, que la asociación nombrada primeramente no cuenta en su seccional respectiva con afiliados al establecimiento Grandes Motores Diesel, y en consecuencia no se cotiza para esa organización obrera, situación que se extiende a la entidad nombrada en segundo término, circunstancia ésta que se corrobora a fs. 91; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Interino), Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al "Sindicato Grandes Motores Diesel", con domicilio en la calle Florencio Sánchez 1357 de la Ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a empleados y obreros de Grandes Motores Diesel S. A. I. C.; con zona de actuación en la Provincia de Córdoba.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del "Sindicato Grandes Motores Diesel" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con perso-nería gremial; notifíquese a las entid des "Unión Obrera Metalúrgica de República Argentina" y el "Sindica de Mecánicos y Afines del Transpor Automotor", fecho, archívese.

Alsogaray.

ESTATUTOS DEL SINDICATO GRANDES MOTORES DIESEL CORDOBA

CAPITULO I

CONSTITUCION Y FINES

Denominación

Artículo 1º — En la ciudad de Córd ba, Provincia del mismo nombre, el d veinticuatro de mayo del año mil nov cientos cincuenta y siete, quedó cons tuída la Asociación Profesional de Tr jadores denominada Sindicato Grand Motores Diesel, formada por los emple dos y obreros de Grandes Motores D sel S. A. I. C.

Objeto

Art. 2º — El Sindicato tiene com objetivo primero, obtener su Person ría Gremial en conformidad con la L de Asociaciones Profesionales que r y en consecuencia:

a) Vincular y agrupar tanto a en pleados como a obreros de Gra des Motores Diesel.

b) Obener para los mismos las mej res condiciones posibles de trab jo y salario.

c) Representar ante las autoridad administrativas y las patronal los intereses profesionales, cole tivos o individuales de sus asoci dos.

d) Asumir la defensa de sus asoci dos en caso de arbitrariedades c metidas contra los mismos, sea p autoridades o personal jerárquic por cuestiones de trabajo o caus que afecten a la práctica y prop sito del Sindicato.

e) Proponer convenios colectivos trabajo en nombre y represent ción de los asociados.

f) Colaborar y mantener las mejor relaciones con las centrales de t bajadores y auspiciar toda inici tiva encaminada a acrecentar entendimiento entre los trabajad res del país, y en especial mo los de la industria.

g) Colaborar con el Estado como ó gano técnico y consultivo, en estudio y solución de los probl mas que se relacionen con las pr fesiones que ejerzan sus adhere tes y armonizar en todo lo posit las relaciones entre el capital y trabajo.

h) Instituir en beneficio de caráct mutualista y cooperativista; org nizar la práctica del deporte; cre escuelas de perfeccionamiento pr fesional; sostener una bibliote y realizar conferencias que tie dan a elevar la cultura y el niv moral y material de los trabaj dores.

Domicilio

Art. 3º — El domicilio del Sindica Grandes Motores Diesel, se fija en calle Florencio Sánchez 1357 de la ci dad de Córdoba, Capital de la Provin del mismo nombre.

Independencia

Art. 4º — Para mantener su unid orgánica, como así también la armon entre sus miembros, el Sindicato es i dependiente de todos los partidos pol ticos o agrupaciones ideológicas y cree cias. Individualmente sus afiliados g zan de la más completa libertad, co patible con sus deberes sindicales, pa desarrollar al margen del sindicato, l actividades que mejor satisfagan a s aspiraciones en renovación social.

CAPITULO II

De los Socios

Art. 5º — Tienen derecho a ingres al Sindicato Grandes Motores Dies todos los dependientes comprendidos e la definición del artículo 1º, o sea e pleados y obreros que trabajan en l Establecimientos donde el Sindicato de arrolla su acción y ejerce su represe tación.

Art. 6º — Para ser socio del Sindica es necesario ser empleado u obrero efe tivo de Grandes Motores Diesel S. I. C., o Empresas dedicadas a la fab cación de máquinas térmicas y de vados.

Art. 7º — El Sindicato registrará u sola categoría de socios efectivos.

Art. 8º — La solicitud de socio se tratada por la Comisión Directiva qui la aceptará siempre que reúna las co diciones que se exigen en los present Estatutos informando oportunamen en la primera Asamblea Ordinaria, incorporación de estos socios al Sindic to. Toda solicitud de ingreso que no s aprobada por la Comisión Directiva p sará a la Asamblea Ordinaria, que reso verá en definitiva.

Art. 9º — Los menores de diez y oc años podrán ser socios del Sindicato los efectos de todas las mejoras que acción del Sindicato a los efectos de t das las mejoras que la acción del Si dicato realice, pero no tendrán voto las Asambleas.

Art. 10. — Los socios que renuncien por escrito su afiliación al Sindicato deberán estar al día con sus cotizaciones, incluso la correspondiente al mes en que la renuncia es presentada.

Toda infracción a este artículo será considerada como defraudación al Sindicato.

Art. 11. — Los socios que sean excluídos por renuncia perderán las cotizaciones pagadas, de cualquier índole que sean, así como los derechos emergentes de su calidad de asociados.

Art. 12. — Obligaciones y derechos:

a) Todos los socios del Sindicato, están obligados a acatar las disposiciones adoptadas por sus autoridades, aceptar las reglas de conciliación y arbitraje que establezcan las leyes respectivas; respetar en todos sus términos y cumplir estos Estatutos, los Reglamentos Internos y las disposiciones de Asamblea y Comisión Directiva y concurrir a sus Asambleas.

b) Serán sus derechos integrar la Comisión Directiva, como así también las subcomisión y delegaciones que determine la comisión electoral. Voz y voto en las Asambleas; derecho de revisar los libros de Tesorería, interiorizarse de la marcha legal del Sindicato y gozar de todos los beneficios que éste otorga.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Art. 13. — El Sindicato estará dirigido y administrado por una comisión compuesta de once (11) miembros titulares y tres (3) suplentes, a saber: un (1) presidente; un (1) vicepresidente; un (1) secretario; un (1) prosecretario (a cargo de las Actas); un (1)tesorero; un (1) protesorero; cinco (5) vocales titulares y tres (3) vocales suplentes en orden correlativo que representen en lo posible la mayor cantidad de dependencias o secciones del Establecimiento en las cuales el Sindicato desarrolla su acción. Deben como mínimo ser argentinos la mitad de sus integrantes.

Art. 14. — Los miembros de Comisión Directiva suplentes, reemplazarán a los titulares hasta la terminación del período, cuando por cualquier motivo éstos cesaren en sus cargos y serán llamados por la Comisión Directiva en representación del puesto que les corresponda en orden ascendente.

Art. 15. — Para ser miembro de la Comisión Directiva es indispensable la mayoría de edad, tener una antigüedad no menor de seis meses como socio efectivo del Sindicato y un antigüedad no menor de dos años en la actividad profesional de que se trata.

Art. 16. — Los miembros en la Comisión Directiva, serán elegidos por lista íntegra y durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos. La nominación en los cargos de la Comisión Directiva no podrán ser otros que los expresamente consignados en la lista que resulte electa.

Art. 17. — Las elecciones internas de la Asociación Profesional, se realizarán anualmente y dentro de los treinta días posteriores a la realización de la Asamblea Anual Ordinaria determinado por el Art. 44º del presente Estatuto. Se determinará la hora de iniciación del comicio y su duración no será menor de diez horas, lugar en que se verificará, cargos que deben llenarse y duración del mandato.

Art. 18. — Las elecciones se regirán únicamente por voto directo y secreto, debiendo la junta electoral proporcionar los medios y resolver todos los problemas para que el acto comicial se realice.

Art. 19. — Las listas de candidatos deberán presentarse y oficializarse con cinco días de anticipación al acto eleccionario, como mínimo y ante la junta electoral, acompañada de nota. Un mínimo no menor de cinco asociados pueden presentar lista de candidatos. Podrán presentarse tantas listas como grupo de cinco asociados lo deseen, no pudiendo ningún asociado patrocinar más de una lista.

La oficialización de las listas se hará ante una junta electoral que se designará en Asamblea. Esta junta electoral estará compuesta por: un (1) presidente y cuatro (4) vocales; no pudiendo ser integrantes de la misma aquellis que sean postulados como candidatos.

La junta electoral, una vez constituída tendrá por objeto:

a) Que las listas presentadas lleven el aval de cinco asociados por lo menos.

b) Que los candidatos reúnan los requisitos fijados en los Arts. 13º y 15º y sean socios efectivos.

c) Que los mismos no estén cumpliendo sanciones impuestas por la Asamblea o la Comisión Directiva, ni impedidos legalmente y que estén al día con Tesorería.

d) Confeccionar los padrones electorales, y que deberán ser por orden alfabético del apellido con indicación del número de afiliado. Estos tendrán debida publicidad durante el término de ocho (8) días a fin de que los interesados puedan solicitar se subsanen los errores o exclusiones injustificados o cuestionar la inclusión de determinadas personas.

Todas estas reclamaciones deberán ser formuladas por escrito ante la junta electoral la que se expedirá dentro del término de dos días contados a partir de la recepción de la denuncia, previo descargo del afectado.

No encontrando impedimento alguno, la junta electoral aceptará de hecho y oficializará las listas. En caso contrario deberá informar las impugnaciones que hubiere a los efectos de correspondiente rectificación, dentro de las próximas veinticuatro horas.

Art. 20. — La junta electoral presidirá y fiscalizará el acto eleccionario en la forma que creyere más conveniente para el normal desarrollo del mismo. Clausurado el comicio, efectuará el escrutinio, dando cuenta de su resultado en forma pública y labrándose el acta respectiva que será firmada por todos sus miembros y quien la presida, proclamando así a los candidatos electos. En caso de empate entre dos o más listas se realizará un nuevo acto eleccionario únicamente entre las listas empatadas, dentro de los diez días subsiguientes. Dentro de las veinticuatro horas de la proclamación, los candidatos electos serán puestos en posesión de sus cargos.

Art. 21. — No podrán desempeñar cargo alguno en la Comisión Directiva o ser delegado o representante del Sindicato las personas siguientes:

a) Las que no sean empleados u obreros efectivos y en ejercicio de su profesión en los Establecimientos donde el Sindicato ejerce su representación.

b) Las que sean empleadas a sueldo del Sindicato.

c) Las que no estuvieran al día en el pago de su cuota social.

d) Las que hubieran cometido acción en perjuicio del Sindicato o de otras instituciones análogas.

e) Los encargados o capataces del Establecimiento.

Art. 22. — La Comisión Directiva podrá deliberar con más de la mitad de sus miembros por lo menos, siendo válida las resoluciones adoptadas por mayoría de los presentantes en la reunión; cada miembro tiene un solo voto.

Art. 23. — Para reveer una resolución de la Comisión Directiva se requiere que asista a la sesión un número de miembros igual o mayor que el que concurrió a la reunión en que dicha resolución fué tomada y que apruebe la revisión los tercios de ellos. Para ser discutida una moción de revisión se requiere el apoyo de un tercio de los miembros presentes.

Art. 24. — Cuando un miembro de la Comisión Directiva falte a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas en un período de doce reuniones, sin causa justificada, será considerado como dimitente al cargo, dando de inmediato lugar a la aplicación del Art. 14, a los efectos la Comisión Directiva comunicará por nota al informal asociado la resolución tomada, dando cuenta luego a la próxima Asamblea General Ordinaria.

Art. 25. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser separados de sus cargos por las causas que se mencionan en los artículos 64º y 66º y por el voto de las dos terceras partes de los miembros que componen la Comisión Directiva, debiéndose informar en la primera asamblea general ordinaria el motivo de la separación.

Asimismo, el mandato de la Comisión Directiva podrá ser revocado total o parcialmente por valuntad de una asamblea general extraordinaria convocada a tal efecto, para que dicha revocatoria tenga validez, la decisión debe ajustarse a lo dispuesto en la última parte del artículo 51º de los presentes estatutos.

Tratándose de la renovación total, dicha asamblea designará una Comisión provisoria encargada de controlar y proseguir las actividades del Sindicato, por un término no mayor de noventa (90) días, dentro de los cuales deberá proceder a convocar a elecciones para designar las nuevas autoridades.

Art. 26. — La Comisión Directiva no podrá por sí misma contraer o tomar obligaciones que afecten al patrimonio del Sindicato, quedando esta facultad sólo conferida a la asamblea general.

Comisión Directiva

Art. 27. — Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

a) Representar al Sindicato ante el Estado y los patrones;

b) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, los reglamentos internos, las resoluciones de la asamblea general, las propias decisiones, los reglamentos de trabajo y los convenios que efectúen;

c) Percibir y administrar los fondos y recursos del Sindicato, con todas las atribuciones necesarias que a tal fin la haya facultado la asamblea general;

d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso;

e) Reunirse ordinariamente una vez por semana y en forma extraordinaria, cuando lo aconsejen las circunstancias o a pedido de un tercio de sus miembros;

f) Fijar el presupuesto anual de sueldos y cargos administrativos.

g) Nombrar y remover a los empleados del Sindicato y fijar sus remuneraciones;

h) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, de acuerdo al artículo 43º y confeccionar su Orden del Día; convocar las reuniones de departamentos, secciones o conjuntos de secciones de delegados y de comisiones internas.

i) Postular en la asamblea general el nombramiento de asociados para integrar comisiones y subcomisiones internas que a su juicio por su capacidad y conocimiento puedan desempeñar con eficacia y utilidad en favor del gremio;

j) Confeccionar la memoria, inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas para presentarlo a la asamblea general ordinaria;

k) Tomar medidas disposiciones cuando por cuestiones de trabajo o disciplina sindical surjan diferencias entre los asociados, o invitar a los mismos luego de las explicaciones necesarias a poner término amigable a dichas diferencias;

l) Interpretar en los casos dudosos las disposiciones de los presentes estatutos y reglamentaciones internas, y efectuar su aplicación dando cuenta en la primera asamblea general;

m) Realizar todos los actos que fueren necesarios para asegurar la buena marcha del Sindicato y que para su realización no sea menester resoluciones de Asamblea.

n) Los miembros de la Comisión Directiva serán solidarios en todas las resoluciones tomadas por mayoría, aun en caso de ausencia, en la reunión en que se tomase tal resolución.

Presidente

Art. 28. — El Presidente es el representante legal de la Entidad Sindical, y son sus deberes y atribuciones:

a) Representar al Sindicato en todos los actos internos y externos ajustado a normas que hayan fijado la organización.

b) Establecer la Orden del Día correspondiente para las reuniones de la Comisión Directiva.

c) Suscribir las órdenes de pago, refrendadas por el Tesorero y Secretario.

d) Suscribir las Actas, notas y documentos del Sindicato.

e) Redactar los informes y memorias: comunicar a la Asamblea General los acuerdos y resoluciones que adopten las Comisiones y Subcomisiones Internas y la Comisión Directiva.

f) Tener a sus órdenes inmediata al personal del Sindicato.

g) Enviar informaciones a los diarios; vigilar la marcha organizativa y administrativa del Sindicato, y resolver con carácter provisional todo asunto que se plantea, dando cuenta en la primera sesión de la Comisión Directiva.

Vicepresidente

Art. 29. — Son deberes y atribuciones del Vicepresidente:

a) Colaborar y ayudar al Presidente en el desempeño de sus funciones.

b) Ejercer las funciones del Presidente en caso de ausencia o licencia del titular, y asumir el cargo de Presidente interino en los casos de acefalía o renuncia del titular, procediendo según el Art. 14.

Secretario

Art. 30. — Son deberes y atribuciones del Secretario: 1

a) Tener a su cargo el Archivo, los libros, ficheros y sellos del Sindicato.

b) Llevar el registro de afiliados con los datos correspondientes.

c) Llevar el libro de Actas donde consten ordenadamente las resoluciones de Asamblea y Comisión Directiva (Inventarios) y el libro de inventario.

Prosecretario

Art. 31. — Son deberes y atribuciones del Prosecretario:

a) Colaborar y ayudar al Secretario en el desempeño de sus funciones.

b) Redactar las Actas de las Asambleas Generales y de la Comisión Directiva, haciendo constar en estas últimas los nombres de los miembros correspondientes, presentándolas para la firma de quien corresponda.

c) Presentar en cada sesión de la Comisión Directiva el acta de la anterior.

d) Ejercer las funciones de Secretarios en caso de ausencia o licencia del titular, y asumir el cargo de Secretario en los casos de acefalía o renuncia del titular.

Tesorero

Art. 32. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Percibir las contribuciones de los afiliados y demás entradas lícitas.

b) Depositar todo lo percibido en los Bancos en cuenta corriente o Cajas de Ahorro pudiendo tan sólo tener en la caja del Sindicato el dinero que indique la Comisión Directiva.

c) Efectuar los pagos autorizados con la firma del Presidente y del Secretario.

d) Llevar al día la contabilidad del Sindicato.

e) Informar en las Asambleas Generales y en las Reuniones de la Comisión Directiva el estado de la Tesorería.

f) Conservar siempre en su poder las libretas de depósito en los Bancos, los talonarios de cheques y las escrituras de las propiedades sociales; realizar mensualmente con el Presidente y un miembro designado por la Comisión Directiva un arqueo de caja y depósito.

g) Preparar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Estos se confeccionarán y se publicarán semestralmente para conocimiento de sus asociados, como así también para la Asamblea General Ordinaria, en la cual se dará lectura y conocimiento del balance anual de Tesorería y Memoria de la Presidencia; los cuales se publicarán, se harán impresos y serán expuestos a la vista y conocimiento de todos los asociados.

Protesorero

Art. 33. — Son deberes y atribuciones del Protesorero:

a) Colaborar y ayudar al Tesorero en el desempeño de sus funciones.

b) Ejercerlas funciones de Tesorero en los casos de ausencia o licencia del titular, y asumir el cargo de Tesorero en los casos de acefalía o renuncia.

Vocales

Art. 34. — Son deberes y atribuciones de los vocales:

a) Participar con voz y voto en las deliberaciones de la Comisión Directiva.

b) Cumplir las gestiones y tareas que la Comisión Directiva les encomiende.

c) Reemplazar por su orden a los miembros de la Comisión Directiva que ejerzan cargos determinados en casos de ausencias o cese de funciones de éstos.

Vocales Suplentes

Art. 35. — Los vocales suplentes reemplazarán por su orden a los titulares en caso de ausencia o cese de funciones de éstos; podrán participar de las reuniones de Comisión Directiva con voz pero sin derecho al voto, no pudiendo hacer moción alguna; y cumplirán gestiones y tareas que la Comisión Directiva los encomiende.

CAPITULO IV

Patrimonio Social. — Recursos

Art. 36. — El capital del Sindicato se formará:

a) Por las cotizaciones mensuales que abonen los afiliados en la proporción que fija la Asamblea General de socios efectivos.

b) Por cuotas extraordinarias que podrán ser solicitadas por la Comisión Directiva cuando las circunstancias así lo exijan en la proporción que fija la Asamblea General de Socios efectivos.

c) Por los intereses del capital depositado en los bancos.

d) Por los bienes adquiridos y sus frutos.

e) Por el producto de festivales y entradas por donaciones, legados, etcétera.

f) Por las multas u otros recursos ocasionales.

g) Por cualquier otro recurso lícito que las Asambleas o la Comisión Directiva quieran aceptar o procurar.

Art. 37. — Las cuotas sociales serán fijadas oportunamente en cada caso por la Asamblea General Ordinaria, la que podrá aumentarla o disminuirla debiendo los asociados hacerla efectiva mensualmente del primero al diez de cada mes.

Inversión

Art. 38. — El Sindicato abonará los jornales no percibidos a los miembros de la Comisión Directiva, delegados o cualquier componente del gremio por la prestación de servicios al mismo, que será igual al que el afiliado perciba en la actividad que ocupa y además todos los otros gastos, tales como movilidad, comida, etc., que se originen en el desempeño de su cometido. En el Sindicato no habrá cargos rentados, salvo el de los empleados del mismo.

Art. 39. — Los fondos del Sindicato deben ser depositados en los Bancos que designe la Asamblea General, pudiendo abrirse al efecto, una cuenta corriente o una cuenta de caja de ahorro o ambos a la vez. Tales cuentas deben estar a nombre del Sindicato, del Presidente, Tesorero y Secretario en orden conjunta.

Art. 40. — Para realizar sus fines, el Sindicato administrará con toda la amplitud y sin limitación alguna sus bienes, y a tal fin podrá adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sean inmuebles o muebles, créditos, títulos y acciones; aceptar donaciones, solicitar préstamos, aceptar hipotecas y todo derecho real o valor que sea por compra o permuta, cesión, donación en pago, cualquier otro título. En todos los casos señalados en este artículo las operaciones hasta la suma de veinte mil ($ 20.000) pesos moneda nacional, se podrán realizar por acuerdo de la Comisión Directiva con voto favorable de dos tercios de los miembros presentes. Pasada esa suma o para operaciones sobre bienes inmuebles, será indispensable tener autorización previa de la Asamblea General Ordinaria u Extraordinaria que para tal efecto se convoque.

Disolución y destino de los Fondos Sociales

Art. 41. — El Sindicato no podrá ser declarado disuelto mientras haya veinte asociados dispuestos a sostenerlo con regularidad y orden. Si no reunìese tal número será declarado disuelto y los fondos sociales y demás efectos serán entregados bajo sumario información al Banco de la Nación Argentina, quien los recibirá en custodia y serán reintegrados oportunamente cuando hubiere el número de socios que menciona este artículo, y quieran continuar con el mismo y los Estatutos de la Entidad.

Transcurrido el plazo de cinco años, sin que hubiera el número de socios que el mismo fija para hacerlo continuar, los bienes pasarán definitivamente a la Caja Nacional de Previsión Social del Personal de Industria (Ley número 13.937|46).

Art. 42. — Si el Sindicato tuviese que ser disuelto por una fuerza mayor que la no prevista en el artículo anterior, la Comisión Directiva actuante hasta la fecha de la disolución convocará a una Asamblea General Extraordinaria para informar las causas. Aceptadas las causas, y resuelta la disolución del Sindicato, los fondos sociales y demás efectos pertenecientes al Sindicato serán distribuídos entre ALPI (Asociación Lucha Paralíticos Infantil, Instituto de Sordomudos e Instituto de Ciegos, en partes iguales. Para tal cometido, dicha Asamblea General designará una comisión Liquidadora especial que podrá ser la misma Comisión Directiva actuante a la fecha.

CAPITULO V

De las Asambleas

Art. 43. — La Asamblea General, que podrá ser Ordinaria o Extraordinaria, es la autoridad máxima de esta Asociación Profesional.

Art. 44. — La Asamblea General Ordinaria se realizará un año después de asumir las primeras autoridades electas y en lo sucesivo todos los años dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del mandato. Treinta días antes se cerrará el balance y memoria anual. La Asamblea General Ordinaria tratará:

a) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
b) Consideración de la memoria y balance general.
c) Fijación de la cuota mensual, del valor de la cuota de ingreso.
d) Todo otro asunto incluído en la Orden del Día.
e) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso puestas a su consideración.

Art. 45. — Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cuando la convoque la Comisión Directiva por sí, o a pedido escrito de no menos del diez por ciento de los socios con derecho al voto.

Art. 46. — En la solicitud y Asambleas Extraordinaria se deberán establecer los asuntos que la motivan.

Art. 47. — La Comisión Directiva convocará a Asamblea Extraordinaria en los casos del Art. 45º, en un término no mayor de cinco días contados desde la fecha del depósito de la solicitud en Secretaría.

Art. 48. — La Comisión Directiva deberá entregar recibo detallado de la solicitud de la Asamblea.

Art. 49. — En las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias no podrá tratarse ningún asunto que no figure en la Orden del Día.

Art. 50. — Los asuntos que a continuación se detallan deberán ser resueltos en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto:

a) Comprar o vender bienes, inmuebles o muebles.
b) Gravarlos o hipotecarlos en los bancos.
c) Levantar empréstitos y determinar la forma de pago.
d) La reforma y modificación del Estatuto y Reglamento General.
e) La fusión con otra sociedad y modificación de su objeto primordial.

Art. 51. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se constituirán a la hora establecida en la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho al voto. En caso de no tenerse quórum media hora más tarde se sesionará con la presencia de los socios que hubiere. Toda resolución adoptada en Asamblea legalmente constituída, como se reglamenta en estos Estatutos, será válida para todos los miembros del Sindicato, y sólo podrá ser modificada por otra Asamblea de igual o mayor número de asistentes a la que se tomó dicha resolución.

Art. 52. — Al constituirse toda Asamblea será designado un socio efectivo para presidirla y dos asesores, los cuales no pertenecerán a la Comisión Directiva.

El Presidente abrirá y dirigirá la discusión. Los asesores colaborarán con el Presidente en la tarea de computar votos, anotando los pedidos de palabras y verificando el cumplimiento de las reglas de Asambleas.

Art. 53. — Igualmente se nombrará en la Asamblea dos socios efectivos presentes, para que por delegación de la misma aprueben y suscriban el acta respectiva, conjuntamente con el presidente, el Secretario y el Presidente de la Asamblea, dentro de los próximos diez días de realizada.

Art. 54. — En las Asambleas Generales Ordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los especificados en la orden del día, salvo los de carácter urgente y que por mayoría de votos y a indicación de la Comisión Directiva al iniciarse la sesión, estime la Asamblea que deben discutirse.

En la orden del día todos los asuntos a discutirse, deben detallarse explícitamente.

Art. 55. — Los socios efectivos que desearan incluir algún asunto en la orden del día de la Asamblea General Ordinaria, lo deberán solicitar por escrito a la Comisión Directiva, con veinte días de anticipación a la misma. Este pedido deberá ser firmado por no menos del diez por ciento de los socios con derecho al voto.

CAPITULO VI

Comisión Revisora de Cuentas

Art. 56. — Para controlar la marcha de los bienes sociales, percepción e inversión de los recursos, el Sindicato tendrá una comisión revisora de cuentas compuesta de tres titulares y un suplente por el término de un año, los cuales deberán reunir las mismas condiciones que para ser miembros de la Comisión Directiva, y no podrán ser componentes de esta.

Art. 57. — Son deberes y atribuciones de la comisión revisora de cuentas:

a) Vigilar la marcha de la Tesorería, fiscalizando la percepción e inversión de fondos sociales.
b) Examinar toda vez que lo considere oportuno, los libros de contabilidad y demás documentos de la Tesorería. Practicando arqueos de caja y elevando a la Comisión Directiva un informe de esa gestión. Cada tres meses como mínimo deberá hacer ese control.
c) Presentar en la Asamblea General Ordinaria el informe de sus gestiones durante el período de su representación, y especialmente respecto del balance general, inventario y cuentas de ganancias y pérdidas, aconsejando su aprobación, o formulando las observaciones o reparos pertinentes.

Art. 58. — El miembro suplente reemplazará a cualquiera de los titulares en caso de ausencia, renuncia, impedimento, etc.

CAPITULO VII

Suspensiones

Art. 59. — Todo afiliado que adeude tres meses a la Tesorería, será suspendido. Para reintegrarse será necesario:

a) Ponerse al día con la Tesorería.
b) Siendo la mora no mayor de tres meses, se beneficiará nuevamente de la acción del Sindicato a los treinta días de cancelada la deuda.

Art. 60. — Si la morosidad subsistiera después de los tres meses primeros, se aplicará una suspensión de cinco días por cada mes subsiguiente que se sumarán a los treinta días correspondientes a los tres meses primeros, hasta llegar a los seis meses, en que quedará definitivamente excluído del Sindicato.

Art. 61. — La Comisión Directiva podrá apercibir por primera vez y luego suspender del Sindicato, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria, a todo socio que por su mala conducta se hiciera acreedor a ello; como así también a todo aquel socio que violara las disposiciones del presente Estatuto. — Igualmente para los casos no previstos en el Presente Estatuto y que a juicio de la Comisión Directiva afecten la estabilidad del Sindicato, la misma podrá suspender hasta la próxima Asamblea General Ordinaria a cualquier socio que fuera motivo de dichas circunstancias o casos.

Art. 62. — Los socios suspendidos por la Comisión Directiva, tienen el derecho de apelar a la Asamblea General que resolverá en definitiva sobre la aplicación de la suspensión, el plazo de la misma o si por índole del motivo debe ser objeto de una sanción más grave.

Art. 63. — Las suspensiones aplicadas por la Asamblea General serán graduables entre un plazo de tres meses a dos años, no pudiendo ser mayor de ese tiempo.

Art. 64. — Es motivo de suspensión la falta grave que a juicio de la Comisión Directiva o de las Asambleas afecta la buena marcha o estabilidad del Sindicato. Se entiende por falta grave:

a) La injuria o difamación del Sindicato o cualquiera de sus miembros.
b) El uso indebido de las facultades conferidas.

Art. 65. — Los afiliados suspendidos mientras cumplan la sanción aplicada pierden todos los derechos del Sindicato, debiendo en tanto continuar con todas las obligaciones que implican la afiliación al mismo.

Exclusión

Art. 66. — Los socios serán excluídos del Sindicato por las siguientes causas:

a) Por realizar actividades contrarias a los presentes Estatutos o Reglamentos Internos.
b) Por haber tenido dos suspensiones y que se haga acreedor por tercera vez a una nueva sanción.
c) Por defraudación al Sindicato o estafa premeditada a sus instituciones de carácter mutualista o cooperativista.
d) Por sobrevenir el caso indicado en el Art. 60º.

Reincorporación

Art. 67. — Los socios excluídos con arreglo a lo establecido en el Art. 66º (inciso a), b), c) y d) podrán reingresar al Sindicato luego de haber pasado un período de dos años de su exclusión siempre que hubiera observado buen trato y respeto a los afiliados y compañeros.

El reingreso de esos socios será condicionado por un período de tres años en la cual no podrá participar en ninguna comisión o representación del Sindicato, ni tendrá voz ni voto en las Asambleas, aún cuando tendrá la obligación de concurrir y participar para formar quórum. Luego de este período de prueba será rehabilitado con todos los derechos de los socios efectivos.

CAPITULO VIII

De los Conflictos — Huelgas

Art. 68. — El Sindicato podrá resolver, efectuar paros de protesta y declarar la huelga del gremio, pero sólo podrá llevarlo a la práctica la Asamblea General Extraordinaria que a ese efecto se convoque.

En este caso la Asamblea General Extraordinaria elegirá una comisión de huelga compuesta de igual proporción de miembros que tenga la Comisión Directiva, la cual tendrá a su cargo conjuntamente con ésta, los procedimientos para la dirección del conflicto.

La reanudación del trabajo se resolverá en una Asamblea General.

Ayuda Solidaria

Art. 69. — Los pedidos de solidaridad cualquiera sean sus formas dirigidos al Sindicato, que a juicio de la Comisión Directiva afecte directamente a toda la organización y a sus asociados, deberá ser resuelto por una Asamblea General Extraordinaria que se convoque al efecto.

CAPITULO IX

Disposiciones Generales

Art. 70. — Como complemento en estos Estatutos el Sindicato formulará un Reglamento Interno con las bases y fines del presente Estatuto, sobre la acción de las comisiones auxiliares, tales como: comisión de reclamos, comisión de accidentes, cuerpo de delegados, etc. en el que se especificará la forma de constitución, deberes y obligaciones, duración y toda otra previsión que declare el funcionamiento de dichos organismos.

Art. 71. — Los beneficios de carácter mutualista o cooperativista se instituirán cuando a juicio de una Asamblea y a proposición de la Comisión Directiva se considere que el Sindicato está en condiciones de implantarlo.

Art. 72. — Cada uno de los puntos comprendidos en el Art. 2º, inciso h), serán objeto de una reglamentación especial que la Comisión Directiva propondrá oportunamente a la Asamblea. Una vez aprobada entrará a formar parte del Reglamento Interno.

Art. 73. — En los casos de servicio militar, enfermedad prolongada del afiliado o familiar directo a su cargo, accidente o invalidez los socios no perderán por esas circunstancias el derecho de pertenecer al Sindicato.

Los jubilados estarán sujetos a los derechos y obligaciones que resuelva fijar la Asamblea General de socios efectivos.

Reforma de Estatutos

Art. 74. — Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados por una Asamblea General Extraordinaria convocada a ese solo efecto.

Dicha Asamblea sesionará con la presencia de la mitad más uno de los socios y si no se lograre este número hasta una hora después de la fijada sesionará con los presentes, pero para la validez de sus resoluciones necesitará el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus sesionantes.

Reglamentaciones de las Sesiones de la Asamblea

Art. 75. — Reunidos los socios en Asamblea en número suficiente para formar quórum a la hora establecida en el Art. 51, el Presidente del Sindicato o quien lo sustituya invitará a los asociados a elegir un Presidente y dos Asesores.

Abierta la sesión el Presidente leerá la orden del día y a continuación concederá la palabra a los asociados en el siguiente orden:

1º Al miembro informante de la Comisión que haya dictaminado sobre el asunto en discusión.
2º Al miembro informante de la Comisión, si ésta se encontrase dividida.
3º Al primero que la pidiera de los asociados.

Art. 76. — Los miembors tendrán siempre el derecho de hacer uso de la palabra para replicar a discursos pronunciados durante el debate o contestar las observaciones sobre el asunto que se trata.

Art. 77. — Si dos o más asociados pidieran la palabra a un tiempo, el Presidente la acordará en el orden que estime conveniente, debiendo preferir al asociado que aún no hubiere hablado.

Art. 78. — Los oradores al hacer uso de la palabra se dirigirán siempre al Presidente o a los asociados en general, debiendo evitar en lo posible designar a éstos por su nombre.

En la discusión de los asuntos se podrán utilizar apuntes y leer documentos breves, directamente relacionados con los asuntos en debate, pero no traer discursos preparados de antemano para ser leídos.

Art. 79. — Son absolutamente prohibidas las alusiones irrespetuosas y las imputaciones que sean de mala intención o de móviles ilegítimos hacia los demás órganos del Sindicato o de sus miembros y de las organizaciones sindicales hermanas o superiores.

Art. 80. — Ningún asociado podrá ser interrumpido mientras tenga el uso de la palabra, a menos que se trate de una explicación pertinente, y esto mismo sólo será permitido con la venia del Presidente y consentimiento del orador. En todo caso son absolutamente prohibidas las discusiones en forma de diálogo.

Art. 81. — Con excepción de los casos establecidos en el Art. anterior el orador sólo podrá ser interrumpido cuando saliese notablemente de la cuestión o cuando faltare el orden.

Art. 82. — El Presidente por sí o a petición de cualquier asociado deberá llamar a la cuestión al orador que saliese de ella.

Art. 83. — Si el orador pretendiera estar en la cuestión, la Asamblea lo decidirá inmediatamente por una votación sin discusión y continuará aquél en la palabra, en caso de resolución afirmativa.

Art. 84. — Un orador falta al orden cuando viola las prescripciones del Art. 80º o cuando incurra en personalización, insulto o interrupciones reiteradas.

Art. 85. — Si se produjese el caso en que se refiere el Art. anterior, el Presidente por sí o a petición de cualquier socio que le considerará fundado invitará al asociado que hubiera motivado el incidente a explicar o retirar su palabra, si el asociado cediese a la indi-

cación se pasará adelante sin más ulterioridades, pero si se negase o si la explicación no fuera satisfactoria el Presidente lo llamará a la orden y ese llamado al orden se consignará en el Acta.

Art. 86. — Cuando un socio ha sido llamado al orden por dos veces en la misma sesión y si se aparta de él una tercera, el Presidente propondrá a la Asamblea prohibirle el uso de la palabra por el resto de la sesión.

Art. 87. — En el caso de que un asociado incurra en falta más grave que la prevista en los artículos anteriores, la Asamblea a indicación del Presidente o por moción de cualquier asociado decidirá por una votación, sin discusión, si corresponde la aplicación del Artículo 64º.

Art. 88. — Con excepción de lo establecido en el Art. 76º, cada asociado podrá hacer uso de la palabra dos veces sobre el mismo asunto, al menos que tenga que rectificar aseveraciones equivocadas que haya hecho sobre su palabra.

Sin perjuicio de lo que antecede a moción de otro asociado se le podrá conceder la palabra por tercera vez, siempre que la moción sea apoyada por el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asociados presentes.

Art. 89. — No obstante en el Art. anterior la Asamblea podrá declarar el libre debate previa moción de orden al afecto, en cuyo caso los asociados tendrán derecho a hablar cuantas veces estime conveniente, pero exclusivamente sobre el asunto sometido a discusión.

Art. 90. — No deben discutir ni atacar las intenciones que inducen una proposición cualquiera sino la naturaleza de éstas y sus consecuencias posibles.

Art. 91. — Cuando una cuestión está a consideración de la Asamblea mientras no se haya resuelto nada al respecto, no podrá tomarse en consideración ninguna otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 92. — Toda proposición hecha de viva voz por un asociado a quien el Presidente haya concedido la palabra, será considerada una moción la cual debe ser apoyada por otro asociado para que la considere la Asamblea.

Art. 93. — Es moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetos:

1º) Que se levante la sesión.
2º) Que se pase a cuarto intermedio.
3º) Que declare libre el debate.
4º) Que cierre el debate.
5º) Que se pase a la orden del día.
6º) Que se aplace la consideración de un asunto pendiente, por un tiempo determinado o indeterminado.
7º) Que el asunto se envíe de vuelta a comisión o Comisión Directiva.

Art. 94. — Las mociones de orden será previa a todo otro asunto aun cuando se esté en debate. Y se tomarán en consideración en el orden de preferencia establecido en el Artículo anterior.

Las comprendidas en los cinco primeros incisos serán puestas a votación sin discusión; las comprendidas en los dos últimos se discutirán brevemente, no pudiendo cada asociado hablar de ella más de una vez, con excepción del autor que podrá hacerlo dos veces.

Art. 95. — Las mociones de orden necesitarán ser aprobadas por la mayoría de los votos emitidos. Podrá repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Art. 96. — El cierre del debate si no se concreta que sea sin lista de oradores no impedirá que los asociados que hayan pedido la palabra con anterioridad puedan manifestar sus opiniones. Votado el cierre del debate los oradores podrán expresar sus ideas sobre el asunto en discusión, pero no podrán hacerlo sobre dicho asunto.

Art. 97. — En cuestión previa se someterá de inmediato a votación sin discusión, cuando un asociado quiera hablar sobre un asunto y el Presidente manifiesta: Que no hay lugar a deliberar, no hay asunto en discusión, el asunto ha terminado. De inmediato si el asociado persiste en hablar el Presidente someterá a votación de la Asamblea, si es así o no.

Art. 98. — Si un asociado se opone al retiro de una moción en discusión o la lectura de documentos, la Asamblea votará a invitación del Presidente sin discusión previa si permite el retiro o la lectura.

Art. 99. — Moción de preferencia es toda aquella que tenga por objeto considerar un asunto indicado en el orden del día, como primero con antelación a todo otro asunto. Serán consideradas en el orden que propongan y requirirán para su aprobación las dos terceras partes de los votos de los asociados presentes.

Art. 100. — Moción de reconsideración, es toda proposición que tenga por objeto rever una sanción aprobada. Las mociones de reconsideración requerirán para su aceptación las dos terceras partes de los votos de los socios presentes, no pudiendo repetirse ningún caso. Las mociones de reconsideración se tratarán inmediatamente de formuladas.

Art. 101. — Las mociones de preferencias y de reconsideración se discutirán brevemente, cada asociado podrá hablar sobre ella una sola vez, con excepción del autor que podrá hacerlo dos veces.

Art. 102. — En las Asambleas se votará secretamente cuando alguno de los componentes lo solicite apoyado por cinco asambleístas más y su moción obtenga mayoría absoluta de los miembros presentes, en una votación general a la que someterá el Presidente de dicha asamblea.

Art. 103. — Toda moción debidamente apoyada será puesta a votación debiendo tener mayoría siempre para ser aprobada.

Art. 104. — En caso de empate se reabrirá la discusión y si ésto se repitiera desempatará el Presidente.

Art. 105. — Para que las resoluciones sean declaradas válidas será necesario que hayan obtenido mayoría simple de los votos emitidos, salvo en los casos ya especialmente especificado en estos Estatutos.

Art. 106. — Mayoría simple es la que otorga el mayor número de votos de las mociones presentadas. Mayoría absoluta significa la mitad más uno de los votos emitidos.

Art. 107. — Toda votación que suscitare duda al respeto del resultado después de proclamada, inmediatamente antes de pasarse a otro asunto podrá ser rectificada a pedido de un tercio de los votantes que hubieren intervenido en ella.

Art. 108. — Zona de actuación. — La zona de actuación o de influencia del Sindicato se limita a la Provincia de Córdoba.

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Comercio

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

DISPOSICION Nº 98/60
Expediente Nº 339.048/60 SECN.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1960.

VISTO la presentación en este Expediente Nº 339.048/60 SECN., producida por la firma Berkel Sud Americana, S. R. L., inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 189 y atento a lo informado por la citada Repartición,

El Director Nacional de Comercio Interior

Dispone:

1º — Autorizar a la recurrente las modificaciones documentadas a fs. 2, 6 y 7, de la balanza tipo M. 3031, de 1 Kg. de capacidad máxima, sin que varíe el tipo ni forma de sellado, consistentes en: reducción de la graduación mínima de las cartas indicadoras de peso de 10 a 5 g., cambio de los precios unitarios en la aguja computadora que abarcaban de 4 a 22 por otros que van de 19 a 140, y adaptación de la carta computadora a estos precios unitarios.

2º — Expídase copia de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de septiembre de 1926;

3º — Vuelva al Departamento de Pesas y Medidas, para notificación de la interesada, previa reposición del sellado de ley, y demás efectos. — Manuel César León Salinas, Subdirector Nacional de Comercio Interior.

$ 2.880.— e.7|6-Nº 34.797-v.9|6|60

DISPOSICION Nº 99|60
Expediente Nº 103.291|59 SECN.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1960.

VISTO la presentación de la firma S. I. A. M. Di Tella Ltda., inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 173 y atento a lo informado por la citada Repartición,

El Director Nacional de Comercio Interior

Dispone:

1º — Autorizar a la recurrente el uso de las modificaciones documentadas a fs. 1/3, 8, 9, 11 a 13, en el surtidor de nafta tipo S 4012, marca S. I. A. M., modelo 290, sin que varíe el tipo y modelo, consistentes en: a) cambio de formato del cuerpo del visible de descarga lo que implica la variación de sus conexiones; b) sustitución de las varillas de bloqueo y desbloqueo en el dispositivo de vuelta a cero por otras de mayor longitud, con el fin de que la unión cardánica correspondiente trabaje en posición horizontal, lo que implica la variación del cuerpo y tapa de caja del sistema;

2º — El precintaje se efectuará en la forma establecida en el plano de fs. 10 y relación de fs. 4/7;

3º — La interesada deberá tomar debida nota de las correcciones efectuadas por el personal del Departamento de Pesas y Medidas que en este acto ratificó, en la numeración de piezas a fs. 4, 7 y 12 y del dibujo de la pieza 9024 y su contratuerca a fs. 9;

4º — Expídase copia de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de septiembre de 1926;

5º — Vuelva al Departamento de Pesas y Medidas, para notificación de la interesada, previa reposición del sellado de ley, y demás efectos. — Manuel César León Salinas, Subdirector Nacional de Comercio Interior.

$ 2.880.— e.7|6-Nº 34.826-v.9|6|60

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

Lic. Púb. 280/60: Instalación abastecimiento aeronafta y THR en el aeródromo "Plumerillo" Pcia. Mendoza (12|7|60, 10 hs.), se posterga su apertura hasta nuevo aviso. Precio del pliego $ 500.

Pliegos y Datos: Avda. R. S. Peña Nº 777 y en la Adm. de Yac. Mendoza (Godoy Cruz) Pcia. de Mendoza.

e.8|6-Nº L-4.334-v.13|6|60

Yacimiento Comodoro Rivadavia (Chubut)

Llámase a Licitación Pública número M-267, por la adquisición de "Válvulas esclusas y de retención".

Apertura: 28 de junio de 1960, a las 15.15 horas.

Solicitar datos y pliegos de condiciones en la Administración de Y. P. F., de Comodoro Rivadavia, en cuya oficina de Compras se realizará el acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.

e.8|6-Nº 4.335-v.21|6|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Facultad de Ingeniería

Llámase a Licitación Pública Nº 28 hasta el 22 de junio de 1960, a las 13.30 horas para la provisión de microscopio metalográfico de mesa, armario o caja de madera para su transporte con cerradura, horno de mufla eléctrica y pulidoras para uso metalográfico, con destino al Departamento de Mecánica Aplicada. — Pliego de condiciones, en la Oficina de Suministros, Paseo Colón 850 4º piso de 10.30 a 16.30 horas. — El Decano.

e.8|6-Nº L-4.331-v.10|6|60

Llámase a Licitación Pública Nº 29 hasta el 15 de julio de 1960, a las 14.30 horas, para la provisión de Drogas en general con destino al Departamento de Química. — Pliego de condiciones en la Oficina de Suministros, Paseo Colón 850, 4º piso, de 10.30 a 16.30 horas. — El Decano.

e.8|6-Nº L-4.332-v.21|6|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Licitación Pública
Adquisición Prensa Baldwin - Lima - Hamilton Tipo 12 H

Llámase a licitación pública para el día 24 de junio de 1960, a las 13 horas, para adquisición del material detallado en el epígrafe con destino al Departamento de Construcciones de la Facultad de Ingeniería San Juan (Expte. Número 47.409-F-60).

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría de la Facultad de Ingeniería, Avda. Libertador Gral. San Martín s|n. San Juan.

e.8|6-Nº L-4.333-v.10|6|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Acido Sulfúrico
Puente Roma Berisso

Licitación Pública Nº 4|60. Apertura: 15 de junio de 1960, a las 10 horas. Transporte azufre, carga y descarga.

Las firmas interesadas podrán retirar el pliego de condiciones en la Fábrica mencionada (Servicio Abastecimiento), previo pago en Contaduría de m$n. 5.—, por la documentación y en Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo Nº 65, Capital.

e.8|6-Nº L-4.336-v.10|6|60

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
División Compras
Av. Lib. G. S. Martín 2264 T. E. 83-6191
Licitación Pública Nº 5

Chapa de acero inoxidable, barras y caños de acero inoxidable, chapa negra planchuelas de hierro, etc. Apertura 21|6|60, a las 11 horas. — Para retirar Pliego de Condiciones y demás detalles, dirigirse a la División Compras mencionada, de 8 a 12 horas.

El Jefe del Dto. Administrativo.

e.8|6-Nº L-4.337-v.10|6|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 3.421 hasta el día 15 de junio de 1960, a las 15.— horas.

Provisión de: empaquetaduras de amianto, algodón, corcho, etc., de diversos tipos y medidas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego: $ 15.— m|n.

e.8|6-Nº L. 4.338-v.10|6|60

Secretaría del Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública número 30/60, con apertura en la División Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal para el día 7 de julio de 1960, a las 14 hs., para la reparación de (33) treinta y tres motoestibadoras Tow motor L. T.-35 y (11) once Tow motor L.T.-40. — Retirar pliegos, de 12 a 17 horas, en la Dirección nombrada, al precio de (m$n. 20.00) Veinte Pesos Moneda Nacional".

e.8|6Nº L-4.339-v.21|6|60

PROVINCIAS

DIRECCION DE VIALIDAD DE RIO NEGRO
Licitación Pública Nº 3|60
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición de (2) tractores sobre orugas, con topadora; motor Diesel de 55 a 75 HP de potencia, tipo Fiat L o similar, nuevos o usados, en perfectas condiciones de uso.

Apertura 21 de junio de 1960, a horas 18. — Pliego de condiciones, solicitarlo a Dirección de Vialidad de Río Negro, Saavedra 280, Viedma, Río Negro.

Ing. Antonio D. Chimienti, Presidente. Dirección de Vialidad de Río Negro.

e.8|6-Nº L-4.354-v.22|6|60

LICITACIONES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION ADMINISTRADORA DE EMISORAS COMERCIALES Y TELEVISION
Delegación Interventora
Licitación Pública Nº 9.007
L. S. 82 T. V. Canal 7 — 1ª Televisora Argentina

Llámase a licitación para la construcción, provisión e instalación de canaletas de chapa de hierro para conductores eléctricos en los estudios y controles ubicados en la parte que ocupa la Emisora en el Edificio "Alas". — Los planos y pliegos de condiciones podrán retirarse previo pago de m$n. 500.— en el domicilio de la citada Emisora, Avda. Leandro N. Alem Nº 731, entrepiso, Dirección Técnica, donde tendrá efecto la apertura el día 4 de julio de 1960, a las 10 horas.

$ 1.200.— e.6|6-Nº L.34.587-v.8|6|60

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 13, para el día 28 de junio de 1960, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de papeles, cartulinas y sobres en blanco, con destino a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, dependiente de este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, Planta Baja, Capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.2|6-Nº L.4.192-v.13|6|60

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Licitación Pública Nº 1

Objeto: Arrendamiento de un inmueble, zona céntrica de la ciudad de Mendoza, 2.000 m2. aproximadamente de superficie, para dependencias y oficinas del Instituto.

Apertura y lectura de las propuestas: el día 27 de junio de 1960, a las 10 horas, en las dependencias del Instituto, edificio Bolsa de Comercio, Av. Sarmiento y España, 6º piso, Mendoza.

Los pliegos de condiciones, datos e informes deberán solicitarse en la División Administrativa del Instituto, en la dirección citada. — Emilio Berruti, Jefe de la División Administrativa.

e.2|6-Nº L.4.193-v.13|6|60

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I N T A

Dirección de Administración

Licitación Pública Nº 148
Expediente Nº 101.494|60

Llámase a licitación pública para el día 17 de junio de 1960, a las 10, para la adquisición de 1 motor marino diesel, de 6 cilindros, destinado, a la Estación Experimental Agropecuaria del Delta. (Campana, Pvcia. de Bs. Aires).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la citada Estación Experimental y en esta Dirección de Administración, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.6|6-Nº L-4.280-v.8|6|60

Licitación Pública Nº 143
Expediente Nº 101.514|60

Llámase a licitación pública para el día 24 de junio de 1960 a las 10, para la adquisición de tres (3) aviones, uno (1) bimotor y dos (2) monomotor, nuevos o reacondicionados a nuevos en fábrica a cero horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Dirección de Administración, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.1º|6-Nº L. 4.168-v.11|6|60

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 39
Expediente Nº 10.719|60

Llámase a licitación pública para el día 24 del mes de junio de 1960, a las 14 horas, para la adquisición de 10.000 kgs. de sulfato de cobre y 10.000 kgs. de sulfato de cobre tribásico al 50 % de Cu, aproximadamente.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.1|6-Nº L. 4.167-v.11|6|60

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 28 de junio de 1960, por las siguientes contrataciones:

Expediente Nº 375.936|60, a las 13 horas. — Servicio de filmaciones. (Lot.)

Expediente Nº 339.790|60, a las 13.30 horas. — Tricloretileno. (C. de M.).

Pliegos de condiciones y presentación de las propuestas, en H. Yrigoyen 1236, Capital.

e.7|6-Nº L-4.313-v.18|6|60

Llámase a licitación Pública para el día 27 de junio de 1960, por las siguientes contrataciones:

Expediente Nº 347.509|60, a las 14 horas. — Provisión de tela de fibra sintética.

Expediente Nº 337.336|60, a las 14.30 horas. — Provisión de Bombasí.

Pliegos de condiciones y presentación de las propuestas en H. Yrigoyen 1236, Capital.

e.7|6-Nº L-4.314-v.9|6|60

Expediente Nº 362 212|60

Llámase a licitación pública para la provisión: Bratina, satiné, loneta, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de junio de 1960, a las 13 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.6|6-Nº L-4.281-v.17|6|60

Expediente Nº 316.573|60

Llámase a licitación pública para la provisión de Impermeables, sobretodos, pantalones, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de junio de 1960, a las 13 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.

e.6|6-Nº L-4.282-v.8|6|60

Expediente Nº 316.479/60

Llámase a licitación pública para el día 21 de junio de 1960, para otorgar la concesión de un Cine-Teatro, ubicado en los Galpones de Emergencia de la Ciudad Gral. Belgrano, Partido de la Matanza. — Apertura de las propuestas, 21|6|60, a las 13 horas. — Pliegos de condiciones y apertura de las propuestas en: Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.

e.31|5-Nº L.4.152-v.10|6|60

Llámase a licitación pública para el día 14 de junio de 1960, por las siguientes contrataciones:

Expediente Nº 316.483|60, a las 14.30 horas: Provisión de hilo de formio. (D. G.S.E.).

Expediente Nº 316.532|60, a las 14 hs.: Provisión de papel para copias. (D.G.S. E.).

Expediente Nº 316.524|60, a las 13.30 horas: Provisión de papel carbónico. (D. G.S.E.).

Pliegos de condiciones y presentación de las propuestas en Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.

e.28|5-Nº L. 4.121-v.8|6|60

Expediente Nº 681.408|60

Llámase a licitación pública para la provisión de papel obra 1º alisado.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de junio de 1960 a las 13 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Hipólito Yrigoyen Nº 236, Capital.

e.28|5-Nº L. 4.142-v.8|6|60

Secretaría de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 7.000 bobinas de 500 gramos aproximadamente cada una, de hilo grueso para atar. — Pliego de condiciones en Reconquista 266|74, 8º piso, Capital —División Licitaciones— de 12 a 15.30 horas. — Apertura, el 8 de junio de 1960, a las 16.30 horas.

e.7|6-Nº L-4.330-v.8|6|60

NOTA. — Se publica el presente aviso los días 7 y 8|6|60 en razón de haberse omitido por error del Boletín Oficial los días 3, 4 y 6|6|60.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública número 22|960, para contratar la adquisición de diversos tipos de fiambres. — Apertura de las propuestas: 14 de junio de 1960, a las dieciséis horas. — Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760|70, 4º piso, de 12 a 17.30 hs. — La Administración.

e.6|6-Nº L-4.283-v.8|6|60

Llámase a Licitación Pública número 21|960, para contratar la adquisición de elementos de limpieza, menaje y vajilla. — Apertura de las propuestas: 13 de junio de 1960, a las diecisiete horas. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760|70, 4º piso, de 12 a 17.30 horas. — La Administración.

e.6|6-Nº L-4.284-v.8|6|60

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación Pública de Venta Nº 26

3 Estancieras Ika, modelos 1957 y 1958, funcionando y en el estado en que se encuentran. Exhibición en Avenida Libertador Gral. San Martín 1850. — Pliego de condiciones en Departamento de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, Capital. Apertura de las propuestas: 22 de junio de 1960, a las 14.

e.6|6-Nº L-4.285-v.17|6|60

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 48|60 por 6.000 bolsas de harina de trigo.

Apertura, 14 de junio de 1960 a las 15 horas. — Informes y Pliegos en Av. R. S. Peña Nº 1190, Cap., de 14 a 17 horas.

e.3|6-Nº L-4.201-v.14|6|60

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 4.128: Adquisición máquinas herramientas. Apertura: 24/6/60, a las 16 horas.

Pliego Nº 4.129: Instalación de una planta de propano indiluído y envasado de cilindros en Rufino, provincia de Santa Fe. Apertura 17|6|60, a las 16.30 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 12 a 19.45 horas.

e.6|6-Nº L-4.290-v.10|6|60

Pliego Nº 4.127: Por los trabajos de limpieza y pintura de 100.000 cilindros de gas envasado. Apertura: 24/6/60, a las 15 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 12 a 19.45 horas.

e.6|6-Nº L-4.291-v.17|6|60

Pliego Nº 4.125: Adquisición calderas generadoras de vapor. — Apert. 27|6|60, a las 15 horas.

Pliego Nº 4.126: Adquisición válvulas tipo "tapón lubricado" p|trabajar con gas natural, cuerpo de acero fundido: Serie A.S.A. 600 desde 76 mm. a 152 mm. — Apert. 17|6|60, a las 15 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 12 a 19.45 horas.

e.4|6-Nº L.4.212-v.15|6|60

Pliego Nº 4123: Construcción del gasoducto de alimentación y plantas de regulación de presión, a la Ciudad de Salta (Pcia. de Salta). — Apert. 28|6|60, a las 15 horas.

Pliego Nº 4124: Construcción de la red de distribución y servicios de gas en la Ciudad de Salta (Pcia. de Salta). — Apert. 28|6|60, a las 16 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 12 a 19.45 horas.

e.3|6-Nº L-4.202-v.14|6|60

Pliego Nº 4.122: Ampliación planta de envasado de propano y butano de Córdoba. — Apert.: 17|6|60, a las 14 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 12 a 19.45 horas.

e.1º|6-Nº L. 4.169-v.11|6|60

Pliego Nº 4.121: Contadores para medidores GE-5. Apertura: 15/6/60, a las 15 horas. Retirar pliegos en Alsina 1170, de 12 a 19.45 horas.

e.30|5-Nº L-4.136-v.9|6|60

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

30/6/960: Centrales y aparatos telefónicos (418/60), a las 14.30 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña número 777, Capital Federal.

e.6|6-Nº L-4.286-v.10|6|60

21/6/960: Vehículos automotores (Rurales y Pick-up último modelo, Jeep tipo IKA o similar) (443/60), a las 12 horas.

12/7/960: Triciclos operados con motor a nafta para la carga de aeronafta a aviones (446/60), a las 10.30 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña número 777, Capital Federal.

e.6|6-Nº L-4.287-v.17|6|60

Licitación Pública "IEP-357", "combustibles de referencia". Apertura: 29 de junio de 1960, en Buenos Aires, simultáneamente E. E. de N. A. (Nueva York) coincidentemente a las doce (12) hora argentina.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña número 777, Capital Federal y oficina de Y.P.F. en Nueva York.

e.6|6-Nº L-4.288-v.10|6|60

22/6/960: Caños de conducción de acero grado x 42 de 168,3 mm. (6 5|8") diámetro exterior y un espesor de 4.7 milímetros (0,188") (428/60), a las 11.30 horas.

4/7/960: Chatas playeras para 150 toneladas (430/60), a las 14 horas.

11/7/960: Vástagos para bombas de inyección y conducción (424/60), a las 10.30 horas.

13/7/960: Válvulas globo y esclusa de acero fundido (427/60), a las 10 horas.

28/7/960: Cedro paraguayo y pino paraná (pino brasil o misionero) (429/60), a las 10 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña número 777, Capital Federal.

e.6|6Nº L-4.289-v.17|6|60

YACIMIENTO COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT)

Llámase a Licitación Pública Nº M-271, por la adquisición de "Bentonita". Apertura: 27 de junio de 1960, a las 15.15 horas. Solicitar datos y pliegos de condiciones en la Administración de Y.P.F., de Comodoro Rivadavia, en cuya oficina de Compras se realizará el acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.

e.7|6-Nº L-4.316-v.18|6|60

Llámase a Licitación Pública Nº M-272, por la adquisición de: "3 semirremolques de 30 m3.". Apertura: 29 de junio de 1960, a las 15.15 horas. Solicitar datos y pliegos de condiciones en la Administración de Y.P.F., de Comodoro Rivadavia, en cuya oficina de Compras se realizará el acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.

e.7|6-Nº L-4.317-v.11|6|60

Llámase a Licitación Pública Nº M-268, por la adquisición de "Pinturas en general". Apertura: 28 de junio de 1960, a las 15.15 horas. Solicitar datos y pliegos de condiciones en la Administración de Y.P.F., de Comodoro Rivadavia, en cuya oficina de Compras se realizará el acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.

e.7|6-Nº L-4.318-v.11|6|60

Licitación Pública Nº 10|60: "Tendido línea telefónica principal, desde Cañadón Seco hasta proximidades del Cl. 185". Apertura: 27 de junio de 1960, a las 15 horas. Pliegos: m$n. 400. Datos y pliegos en la oficina de Contrataciones de la Administración de Y.P.F., en Comodoro Rivadavia, donde se realizará el acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.

e.7|6-Nº L-4.319-v.11|6|60

Llámase a Licitación Pública Nº M-270, por la adquisición de: "Postes para líneas de alta tensión". — Apertura: 24 de junio de 1960, a las 15.15 horas. — Solicitar datos y Pliegos de Condiciones en la Administración de Y. P. F., de Comodoro Rivadavia, en cuya oficina de Compras se realizará el Acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.

e.4|6-Nº L.4.213-v.15|6|60

Llámase a Licitación Pública Nº M-269, por la adquisición de: "700 llaves tripolares".

Apertura: 23 de junio de 1960, a las 15.15 horas.

Solicitar datos y Pliegos de Condiciones en la Administración de Y. P. F., de Comodoro Rivadavia, en cuya oficina de Compras se realizará el Acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.

e.3|6-Nº L-4.200-v.14|6|60

21/6/960: Correas planas de suela sencilla (416/60), a las 16 horas.

29/6/960: Pistones para bombas de profundidad (414/60), a las 14.30 horas.

19/7/960: Construcción de dos comedores para 300 comensales cada uno, destinados a Cañadón Seco y Pico Truncado en los Yacimientos de Comodoro Rivadavia (393/60), a las 10 horas. Precio del pliego $ 500.— m/n.

25/7/960: Provisión y montaje completo de 6 pabellones de madera de 16 dormitorios cada uno, destinados a los Yacimientos de Plaza Huincul (394/60), a las 10 horas. Precio del pliego $ 500.— m/n.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.30|5-Nº L-4.132-v.9|6|60

Licitación Pública Nº 22|60

Movimiento y clasificación de materiales livianos y trabajos varios en el flanco Sud.

Apertura: 21 de junio de 1960, a las 15 horas.

Pliegos: En la Oficina de Contrataciones de la Administración de Y. P. F., en Comodoro Rivadavia, donde se realizará el acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.

e.28|5-Nº L. 4.123-v.8|6|60

NEUQUEN

Administración Plaza Huincul
Licitación Pública Nº 577

Contratación transportes de personal con ómnibus, de y|a los distintos Campamentos de la Administración Y. P. F. de Plaza Huincul (Provincia de Neuquén).

Fecha de apertura: 24 de junio de 1960, a las 16 horas, en la Administración Plaza Huincul (Neuquén) FCNGR y simultáneamente en la Administración General de Y. P. F., calle Viamonte 783 (4º piso, Licitaciones), Capital Federal.

Pliegos: Podrán ser adquiridos en ambas administraciones, siendo su valor de $ 400.— m|n.

e.7|6-Nº L-4.315-v.11|6|60

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública Nº 40|60, a realizarse el 21 de junio de 1960, a las 14 horas, para la provisión de guardapolvos de brin.

La apertura de las propuestas se realizará en Lavalle 1554, Capital.

Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1527, 1º piso fondo, de 12 a 16 horas.

e.28|5-Nº L. 4.124-v.8|6|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Cde. 8 del Expte.: D-88.617

Llámase a Licitación Pública Nº 445, sistema "Ajuste Alzado"; día 22 de junio 1960, 14 horas, para "Construcción baños y cocina en habilitación aulas", a ejecutarse Escuela Fábrica Nº 127, — Gral. Ferrer y San Juan— Remedios de Escalada, F. C. N. G. R.

Presupuesto Oficial m$n. 147.829,60. Valor del pliego, m$n. 50.

Apertura de propuestas, consultas y venta de pliegos, en la División Adquisiciones, Ruiz Peña 551, piso 1º, Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — El Director de Administración.
e.6|6-Nº L-4.279-v.10|6|60

Licitación Pública Nº 1|960

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez (10) días hábiles a partir del 3 de junio de 1960, para resolver la adquisición de:

Víveres y comestibles para el servicio de alimentación de la Escuela Hogar de Catamarca.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Dirección de la Escuela Hogar "Fray Mamerto Esquiú", de Catamarca.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de junio de 1960 a las 10 horas, en la Escuela Hogar, en presencia de los interesados.
e.3|6-Nº L-4.209-v.14|6|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
INSTITUTO DE MATERNIDAD
Rodríguez Peña 285 — T. E. 96827
Córdoba

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el día miércoles 22 de junio de 1960 a la hora 10, a los fines de contratar la provisión de productos alimenticios (carne, pan, leche, frutas, verduras, artículos de almacén, etc.). — Por pliegos de condiciones, informes y propuestas, dirigirse al Instituto de Maternidad calle Rodríguez Peña 285, los días hábiles de 8 a 13 horas.

La Dirección
e.30|5-Nº L-4.128-v.9|6|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, San Juan
Licitación Pública
ADQUISICION INSTRUMENTAL CIENTIFICO
Expediente Nº 47.411—F—60

Llámase a licitación pública para el día 21 de junio de 1960, a las 12 horas, para adquisición de instrumental científico con destino a laboratorios de Instituto de Materiales y Suelos de la Facultad de Ingeniería, San Juan.

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados, en Contaduría de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Avda. Libertador General San Martín s|n., San Juan.
e.7|6-Nº L-4.311-v.9|6|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Facultad de Medicina

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo para Laboratorio de Yodo Radioactivo con destino al Instituto de Endocrinología. — El pliego de condiciones y detalle de la misma pueden ser retirados en la Representación de la Universidad en Buenos Aires, calle Florida 846 y en Contaduría de la Facultad de Medicina, calle La Madrid 875, altos, Tucumán. — La apertura de los sobres tendrá lugar el día 22 de junio de 1960, a la hora 10, en la oficina mencionada en último término. — Fdo.: Farm. Ricardo Somaini, Interventor.
e.7|6-Nº L-4.312-v.18|6|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 523/60 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción torre desecado y tanque bombas" con destino a la Fábrica Militar de Acido Sulfúrico, sita en Berisso, provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 6 de julio de 1960, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 120.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Eladio José Salar, Ingeniero Mecánico y Electricista, a cargo del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.6|6-Nº L-4.293-v.24|6|60

FABRICA MILITAR DE ACEROS

Licitación Pública de ventas Nº 5/60

Fecha de apertura: 30 de junio de 1960, hora 10, por "materiales y piezas refractarias".

Consultas: Sección Ventas, Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina, teléfonos: 208-5461-62-63.
e.6|6-Nº L-4.292-v.17|6|60

Licitación Pública de Compras número 23|60.

Fecha de apertura: 28 de junio de 1960 a las 10 horas.

Por: Refractarios.
e.1º|6-Nº L-4.172-v.11|6|60

Licitación Pública de Compras número 22|60.

Fecha de apertura: 24 de junio de 1960, a las 10 horas.

Por: Repuestos para motores Diesel marcas Otto Deutz, Sulzer y Worthington.
e.1º|6-Nº L-4.173-v.11|6|60

Licitación Pública de Compras, número 21|60.

Fecha de apertura: 22 de junio de 1960 a las 10 horas

Por: Ferrosilicio, silicio metálico y carburita.
e.1º|6-Nº L-4.174-v.11|6|60

"Fábrica Militar San Lorenzo"
Fray Luis Beltrán, (Pcia. Santa Fe)

Llámase a Licitación Pública Nº 2|60, para el día 11 de junio de 1960, a las 10,30 horas, por la provisión de:

1.600 kg., Anticorodal W, recocido, en cinta (rollos), para embutido profundo, de 0,6 x 190 mm.

1.250 kg., Idem. idem. de 1 x 130 mm.

3.600 m., Anticorodal B, trafilado duro, para piezas de fabricación en serie en máquinas automáticas, en tubos de 27,1 más 0,2 x 22 más 0,05 mm. diámetro.

175 m. Idem. idem. de 28 más 0.1 x 25,05 más 0,05. mm. diámetro.

Por pliegos de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "San Lorenzo", de 7 a 13,30 horas, o bien, en la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

La factura correspondiente deberá ser enviada por triplicado, a la Fábrica Militar "San Lorenzo".

Carlos Vidueiro, Coronel, Director, Fábrica Militar "San Lorenzo".
e.24|5-Nº-L. 4.070-v.10|6|60

FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO
Campana
L G M

Llámase a Licitación Pública Nº 1009|60, para el día 11 de junio de 1960, a las 11 horas, por la provisión de materiales eléctricos.

Valor del pliego: m$n. 5. Informes y pliegos en la Fábrica Militar de Tolueno Sintético — Campana — L G M — T. E. 68 días hábiles de 7 a 12 horas, incluso días sábado.
e.7|6-Nº L-4.320-v.9|6|60

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 162, para el día 24 de junio de 1960
Ciudad de Buenos Aires

Nº 162, hora 10.30. Provisión de 12 faroles con pilar de sostén de bronce fundido "Tipo V" para iluminación exterior, completo, con destino a la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.— m/n. Precio de la documentación técnica $ 15.— m/n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, mayo de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.
e.30|5-Nº L-4.137-v.9|6|60

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública 30 de junio de 1960, a las 15 horas, ejecución obra "Desagüe del subsuelo de la Pileta de Natación" - Escuela de Mecánica de la Armada - Capital Federal. — Presupuesto oficial: $ 209.266,10 m|n. — Garantía de licitación: $ 2.092,66 m|n. — Costo legajo: $ 300.— m|n. cada uno. — Consulta pliego, venta legajos y entrega de presupuestos: Dirección de Instalaciones Fijas Navales Avda. Eduardo Madero 351 - Capital Federal.
e.6|6-Nº L-4.294-v.17|6|60

COMANDO DE OPERACIONES NAVALES
Comando de Transportes Navales

Llámase a Licitación Pública número 7/960 para el día 30 de junio de 1960, a las 15.30 horas, para la construcción de cuerpos, ejes y pantallas para bombas de sanidad y para bombas de achique e incendio, de acuerdo con las especificaciones mencionadas en el pliego correspondiente. — Valor del pliego: m$n. 20. — Lugar de apertura: División Licitaciones y Compras. Bmé. Mitre 430, 6º Piso, Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Emilio A. Ravecca, Jefe División Licitaciones y Compras.
e.30|5-Nº L-4.139-v.9|6|60

ASTILLERO RIO SANTIAGO
(A.F.N.E.)
Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública para la venta de 68.500 Kgs. de hierro redondo de propiedad de este Astillero (67.450 Kg. de 19 mm. y 1.050 Kg. de 22,2 mm.), de estado bueno a regular. Los pliegos de condiciones podrán adquirirse en este Astillero, calle H. Yrigoyen y Don Bosco, Ensenada, F.C.N.G.R., o en la Administración Central de A.F.N.E., Av. Corrientes 672, 2º Piso, Capital. La apertura de sobres se efectuará en acto público el día 21 de junio de 1960, a las 14.30 horas, en la División Compras del Astillero Río Santiago. — Precio del pliego de condiciones: m$n. 30.
e.4|6-Nº L-4.214-v.8|6|60

Secretaría de Aeronáutica

FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1|60, para el día 27 de junio de 1960, a las 11 horas, para al reparación del motor Ansaldo Pellizari. — Motor Ansaldo - Establecimientos Mecánicos de Génova Tipo 2131|4 - Matrícula 21314424 - H. P. 140 - R. p. p. 500. — Generador Pellizari Arzignano - Italia. — Generador sincrónico de 3 fases - Tipo APMS 2500|12 - Nº 455243 - Año 1950 - K. V. A. 115 cos 0.8 Hz. 50 - V. 220|380 Coll Ecc. V. 50 - A. 55 - PO Servicio Cont. — Los pliegos de condiciones generales, cláusulas particulares y especificaciones técnicas podrán ser retirados en la División Administrativa del "Fondo para la Defensa Antiaérea Territorial" - Teodoro García 2475 - Capital Federal, todos los días hábiles, de 8 a 12.30 horas. — Atilio J. Arabia, Secretario.
e.6|6 Nº L.4.296 v.8|6|60

AERONAUTICA ARGENTINA
CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección General del Material

Llámase a licitación privada Nº 12|60 (2do. llamado), para el día 17 de junio de 1960, a las 11 hs., por la adquisición de cubiertas y cámaras para automotores.

Los pliegos pueden ser retirados de la Dirección General del Material (Depto. Administrativo), calle Tucumán 1438, piso 4º, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Apertura de licitaciones: Tucumán 1427, piso 3º.
e.6|6-Nº L-4.295-v.10|6|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 8.162|1960

Bolsas usadas de arpillera, 29|6|1960, a las 15. — Charcas 1840.
e.3|6-Nº L-4.207-v.14|6|60

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública número 3421, hasta el día 13 de junio de 1960, a las 15 horas.

Provisión de: Aceite de lino, pigmento, esmalte y pinturas varios tipos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital Federal.

Pliego: $ 25 m|nacional.
e.6|6-Nº L-4.306-v.8|6|60

Llámase a Licitación Pública Nº 3.420, hasta el día 10 de junio de 1960 a las 15 horas.

Provisión de: bulones, tornillos, roblones y tachuelas, diversos tipos y medidas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego: $ 25.— m|n.
e.3|6-Nº L-4.204-v.8|6|60

Llámase a Licitación Pública Nº 3.418 hasta el día 8 de junio de 1960 a las 15 horas.

Provisión de: Materiales diversos para instalaciones eléctricas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - Dirección de Suministros — Carlos Calvo 190 — 2º piso, Capital.

Pliego: $ 15.— m|n.
e.1º|6-Nº-L. 4.175-v.8|6|60

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública número 494-M, hasta el día 17 de junio de 1960, 16 horas. — Provisión leña de quebracho colorado. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura - Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. — Pliego: $ 20.— m|n.
e.6|6 Nº L.4.297 v.8|6|60

Llámase a Licitación Pública Nº 496-M, hasta el día 27 de junio de 1960, 16 horas. — Provisión acero A-37.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 30.— m|n.
e.3|6-Nº L-4.205-v.14|6|60

Llámase a Licitación Pública Nº 451-M, hasta el día 23 de junio de 1960, 16 horas. — Provisión chapas de hierro galvanizado.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 30.— m|n.
e.31|5-Nº L-4.158-v.10|6|60

Llámase a Licitación Pública Nº 258-O, hasta el día 22 de junio de 1960, a las 18 horas, para la provisión y ejecución de cielorrasos en Salón Biblioteca y anexos de 3er. piso y cielorrasos casetonados sobre Salón Biblioteca de 4º piso por "ajuste alzado", en el edificio de la Facultad de Ingeniería, sito en Paseo Colón Nº 850, Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 475.979,50 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Suministros DNA. (Departamento Licitaciones) - Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital: Precio documentación: $ 80.— m|n.
e.30|5-Nº L.4.141-v.9|6|60

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3.765 para la adquisición de repuestos para tractores "Fiat", m$n. 110.000.— Presentación propuestas: 21 de junio, a las 12.30 horas en Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Planta Baja, Capital.
e.6|6-Nº L-4.298-v.8|6|60

Licitación Pública de las obras R. 143 - tramo: Río Salado - Límite con Mendoza, Sec. Km. 405 - Km. 455, $ 1.769.000.— Presentación propuestas: 30 de junio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.
e.6|6 Nº L.4.299 v.24|6|60

Licitación Pública de las obras R. 8 - tramos: San Martín - Campo de Mayo, Sec. Km. 15,200 - Km. 22,850, pesos 24.898.538,85. — Presentación pro. R. 8 - tramo: San Martín - Campo de Mayo, Sec. Km. 15,200 - Km. 22,850, $ 24.898.538,85. — Presentación propuestas: 1º de julio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.
e.6|6 Nº L.4.300 v.24|6|60

Licitación Pública Nº 3.766 para la adquisición de elementos varios para balsas, $ 2.000.000.— Presentación propuestas: 29 de junio, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.3|6-Nº L-4.206-v.14|6|60

Licitación Pública Nº 3.764 para la adquisición de un equipo perforador para ensayo de subsuelo —de importación—, $ 786.498,28. — Presentación propuestas: 27 de junio, a las 12,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital
e.1º|6-Nº L-4.181-v.11|6|60

Licitación pública de las obras de Acceso Sudeste a la Capital Federal - 1er. Tramo. Puente sobre calle Olavarría, m$n. 4.224.781,—. Presentación propuestas: junio 27, 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.
e.30|5-Nº L.4.144-v.15|6|60

Licitación pública de las obras de Acceso Sudeste a la Capital Federal - 1er. Tramo. Puente sobre calle Estévez, m$n. 10.625.365,—. Presentación propuestas: junio 23, 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.
e.30|5-Nº L.4.145-v.15|6|60

Licitación pública de las obras Acceso al Aeropuerto Nacional de Buenos Aires. Tramo: Provincia — Primera Sección — Prog. 194,87, Prog. 6.100, $ 28.386.781,45. — Presentación propuestas: 21 de junio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.26|5-Nº L-4.084-v.11|6|60

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 47|960.

Llámase a licitación pública para adquirir "Vestuario" (para personal uniformado).

Las propuestas serán recibidas hasta el 30 de junio de 1960, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D G A), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9 a 20 horas.

Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Dirección General de Administración.

e.7|6-Nº L-4.321-v.18|6|60

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 13 de junio de 1960, a las 11 hs., en la Delegación Regional 12a. (Paraná), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Aldea San Antonio y Urdinarrain (D. R. 12a.). — Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires

e.6|6 Nº L.4.301 v.8|6|60

Expediente 18.773 SC|60

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 13 de junio de 1960, a las 11 horas, en la Delegación Regional 13a. (Corrientes), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Itá Ibaté y Loreto (D. R. 13a.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires. — Raúl A. Dozo, director general de Administración.

e.6|6-Nº L-4.302-v.8|6|60

Expediente 87.089 SC|58

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de junio de 1960, a las 11 horas, en la Delegación Regional 24a. (Río Gallegos), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Río Gallegos y Punta Bandera (D. R. 24a.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires. — Raúl A. Dozo, director general de Administración.

e.6|6-Nº L-4.303-v.8|6|60

Expediente 18.257 SC|60

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de junio de 1960, a las 11 horas, en la Delegación Regional 17a. (S. S. de Jujuy), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Valle Grande y Libertador General San Martín (D. R. 17a.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires. — Raúl A. Dozo, director general de Administración.

e.6|6-Nº L-4.304-v.8|6|60

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 136-P|60

Nº 136-P|60 — 14|7|60 a las 14.30. — Por la privisión de barras para anclas, anclas para pared, bulones y pernos para aisladores.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Av. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 12.30 a 18.30 horas.

e.7|6-Nº L-4.322-v.18|6|60

Licitación Pública Nº 135-P|60

Nº 135-P|60. 13|7|60, a las 14.30. — Por la provisión de grupos electrógenos Diesel.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Avda. La Plata 1540, piso 5º Capital Federal, de 12.30 a 18.30 horas.

e.6|6-Nº L-4.305-v.17|6|60

Secretaría del Transporte

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E. N. T.)

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales: L. P. Nº 5.000|60, pistones, apertura: 28|6|60 a las 13.30 horas. — L. P. Nº 6.427|60, disco p|rueda, apertura: 28|6|60, a las 13.35 horas. — Valor de los Pliegos: m$n. 10.— c|u. — Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.7|6-Nº L-4.324-v.11|6|60

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales: L. P. Nº 5.412/60 - Junta spicer - Apertura: 24|6|60, a las 13.30 horas. — L. P. Nº 10.356/60 - Angulo de soporte. - Apertura: 24|6|60, a las 13.35 horas. — Valor de los pliegos: m$n. 10.— c|u. — Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.6|6-Nº L.4.307-v.10|6|60

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales: L. P. Nº 5.355/60 - Elásticos delanteros y traseros. - Apertura: 24|6|60, a las 13.40 horas. — L. P. Nº 5.405/60 - Leva para embrague. - Apertura: 27|6|60, a las 13.30 horas. — L. P. Nº 10.360/60 - Tela barnizada con mica. - Apertura: 21|6|60, a las 13.30 horas. — L. P. Nº 10.329/60 - Brida de triángulo p/timonería. - Apertura: 27|6|60, a las 13.40 horas. — L. P. Nº 20.320/60 - Tela con recubrimiento plástico. - Apertura: 27|6|60, a las 13.35 horas. — Valor de los pliegos: m$n. 10.— c|u. — Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.6|6-Nº L.4.308-v.10|6|60

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

Superintendencia de Compras y Almacenes

Venta de 5.000 toneladas de llantas en desuso

Llévase a conocimiento de las firmas interesadas en la adquisición del material de la referencia, que esta Superintendencia de Compras y Almacenes, ha puesto en trámite la Licitación Pública Nº 14|60, cuya apertura de ofertas se efectuará el día 27 de junio en curso a las 14 horas, en la Sec. Licitaciones, Av. Corrientes 389, piso 5º, de esta Capital Federal, donde puede consultarse o adquirirse el pliego de condiciones respectivo al precio de m$n. 20.—, el ejemplar, los días laborables de 13 a 18 horas.

e.7|6-Nº L-4.323-v.18|6|60

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitaciones

Licitación Privada G. 1.409|F: Limas, pliego sin cargo, ap. 21|6|60, 9 horas. — Pvda. G.1.636|B: Motores Ford-Baby de 10 HP, 4 tiempos, pliego m$n. 20., ap 21|6|60, 10 horas. — Pvda. G.1992|A: Elásticos Espirales de suspensión, pliego m$n. 20, ap. 21|6|60, 11 horas. — Pública G. 1.877|A: Uniones de latex para unir caños de cobre, pliego m$n. 50. ap. 22|6|60, 9 horas. — Pvda. G. 2.079: Servilletas de granité, pliego sin cargo, ap. 22|6|60, 10 horas. — Pvda. G. 2.080: Alambres varios, pliego m$n. 20.—, ap 22|6|60, 11 horas. — Pvda. G. 2.081: Instrumental Laboratorio Químico, pliego sin cargo, ap. 23|6|60, 9 horas. — Pvda. G. 2.082: Herramientas para tornos y plaquitas de carburo de Tungsteno, pliego m$n. 40.—, ap. 23|6|60, 10 horas. — Pvda. G. 2.083: Mangas tejida para filtros de aceite, pliego m$n. 10.—, ap. 23|6|60, 11 horas. — Pvda. G. 2.084: Aro de fundición rasca aceite para motores Locs-Diesel Alsthom, pliego m$n. 30. — ap. 24|6|60, 9 horas. — Pvda. G. 2.085: Latón estirado en barras secc. redondo, pliego m$n. 20.—, ap. 24|6|60, 9.30 horas. — Pvda. G. 2.086: Motores eléctricos, pliego sin cargo, ap. 24|6|60, 10 horas. — Pública G. 2.087: Aceros varios, pliego m$n. 100.—, ap. 24|6|60, 11 horas. — Pública G. 2.088: Aislaciones de fibra blanca vulcanizada, pliego m$n. 100.—, ap. 27|6|60, 9 horas. — Pvda. F. 5.903: Cono de combinación y de alza para inyector "Greshan y Graven" y manija fija de aluminio, pliego m$n. 60.—, ap. 27|6|60, 10 horas. — Pública F. 5.779|A: Barra ángulo de cerrar, formador de contacto para palanca y balancín de hierro fundido, pliego m$n. 70, ap. 27|6|60, 11 horas. — Pública G. 1.880|A: Batería para arranque e iluminación de coches Diesel, pliego m$n. 40.—, ap. 30|6|60, 9 horas

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Sec. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados de 8 a 13 horas. — Ing. Teodoro M. Torrijos Fuertes, Jefe División Compras, Departamento de Almacenes. F.C.G.R.

e.6|6-Nº L-4.309-v.10|6|60

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicados, la provisión de:

Apertura 15|6|60: Púb. 644, 15 horas. Céntros de bogie de acero moldeado, columna lateral bogie, etc.

Apertura 17|6|60: Priv. 2.098|27|84. 16 horas. — Piedras esmeriles v|medidas.

Apertura 19|7|60: Púb. 724, 14 horas. Guadañas, palas, horquillas, machetes, pico pisón.

Retirar pliegos Dpto. Suministros, Sec. Licitaciones, Est. Fco. Lacroze, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 12.30 a 15.30 horas.

e.7|6-Nº L-4.325-v.11|6|60

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

AL. C. P. 14|60

Licitaciones públicas: 30 de junio 1960, 14 horas. Acero dulce común, perfiles y barras OC. 3|60 Ax. 4 — 30 junio 1960, 15 horas. Cueros varios engrasados OC. 29|59 Ax. 9. — 1º julio 1960, 14 horas, 10.000 sábanas comunes blancas OC. 41|60 Ax. 2. — 1º julio 1960, 15 horas. Cobre y latón en barras y chapas OC. 1|60 Ax. 1. — 4 julio 1960, 14 horas. Thinner y removedor OC. 5|60 Ax. 6. — 4 julio 1960, 15 horas. Cabos para picos, palas etc. OC. 33|60 Ax. 10. — 5 julio 1960, 15 horas. Cojinetes a rodillos y radiales OC. 51|60 Ax. 10. — 6 julio 1960, 14 horas. Tornillos de bronce p|madera OC. 4|60 Ax. 3. — 6 julio 1960, 15 horas. Juntas y anillos p|locomotoras D. E. OC. 32|60 Ax. 1. — 7 julio, 14 horas. Fulminantes, gelinita y mechas OC. 21|60. — 7 julio 1960. 15 horas. Tornillos de hº para madera OC. 4|60 Ax. 4. — 8 julio, 14 horas. Chavetas de acero OC. 4|60 Ax. 2. — 8 julio 1960, 15 horas. Remaches de acero dulce OC. 2|60 Ax. 9. — Consulta y retiro de pliegos, Oficina Licitaciones, Avda Maipú 4, Capital Federal. — La Administración.

e.7|6-Nº L-4.326-v.18|6|60

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 669: Repuestos de suspensión de frenos en coches holandeses. Apertura 15.20 hs., del 23|6|60. Nº 706: Estopa de algodón 15.40 hs. del 23|6|60. Retirar pliegos y presentación de propuestas en Oficina de Compras, días hábiles, de 12.30 a 14.30 horas, en Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

e.30|5-Nº L-4.148-v.9|6|60

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

(Departamento Suministros)

Llama a licitación pública para la provisión de accesorios de hierro para señales. Expte.: M. 60|158. Apertura 29|6|60, 14 horas. Pliego, $ 15. Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal. Atención: de lunes a viernes, de 13 a 18 hs

e.30|5-Nº L-4.147-v.9|6|60

E. N. T.

AUTORRUTAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 71 para la provisión de repuestos para ómnibus marca "Leyland - Aclo y Saurer", a importar, importado existente en el país y de Industria Argentina, de acuerdo al pliego de bases y condiciones que puede retirarse de Autorrutas Argentinas, calle San Juan Nº 21, Capital Federal, 1º p. de 10 a 17 horas, fecha de apertura 27|6|60, a las 15 horas, en la dirección antes citada.

e.1º|6-Nº L-4.185-v.11|6|60

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL (E.F.F.D.E.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 15|60, para la provisión de lona de cáñamo y lino. Apertura: 30|6|60, a las 10 horas. Lugar de apertura y retiro de pliegos: Bdo. de Irigoyen 330, piso 4º, Capital, de 13 a 18 horas.

Adolfo J. Boeykens - Jefe División Suministros.

Llámase a Licitación Pública Nº 16|60, para la reparación y transformación de la barcaza tanque "1272". Apertura: 30|6|60, a las 11 horas. Lugar de apertura y retiro de pliegos: Bdo. de Irigoyen 330, piso 4º, Capital, de 13 a 18 horas.

Adolfo J. Boeyken - Jefe División Suministros.

e.2|6-Nº L-4.199-v.13|6|60

Llámase a Licitación Pública números 13 y 14|60, para la adquisición de material de cabuyería y pinturas varias, respectivamente.

Fecha de apertura: 23 de junio de 1960, a las 10 y 11 horas, respectivamente.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º, Capital, de 13 a 18 horas. — Adolfo J. Boeykens, Jefe División Suministros.

e.1º|6-Nº L-4.184-v.11|6|60

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 31|60 con apertura en Compras de la Administración General de Puertos, para el 7 de julio próximo a las 17 horas, para la adquisición de 100 resortes p|paragolpes de vagones, 100 paragolpes p| vagones y 100 ganchos centrales p|vagones. retiro de pliegos en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, es el horario de 12 a 19 horas.

e.7|6-Nº L-4.327-v.18|6|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA

Expediente Nº 6860|60

Llámase a Licitación Pública Nº 20|60, para el día 23 de junio de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avda. Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Adquisición y suscripción de revistas científicas

El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.7|6-Nº L-4.328-v.9|6|60

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL COLONIA NACIONAL DE OLIGOFRENICOS Dr. CERDA

Torres - F. C. N. G. Urquiza

Expediente Nº 4.580|59

Llámase a Licitación Pública Nº 26|60, para el día 27 de junio de 1960, a las 12 y 30, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Nacional de Oligofrénicos "Dr. Cerdá", en Torres, provincia de Buenos Aires (F. C. N. G. U.), durante el año 1960. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada Colonia, debiendo dirigirse a la misma para pliegos e informes, o bien al Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Callao 1387, 3er. piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Materiales de construcción, pinturas, hierros, maderas, bulones, material eléctrico, repuestos para automotores, rectificación de motores, etc.

Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — El Director Administrativo.

e.3|6-Nº L-4.208-v.14|6|60

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO Y PRODUCCION

Expediente Nº 15.920|60

Llámase a Licitación Pública Nº 116|60, para el día 27 del mes de junio de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección de Abastecimiento y Producción y durante el año 1960. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento. Las necesidades se refieren a: drogas, medicamentos y productos dietéticos.

Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.2|6-Nº L-4.197-v.13|6|60

Hospital Sanatorio de Llanura VICENTE LOPEZ Y PLANES

Expediente Nº 28.660|60

Llámase a Licitación Pública Nº 115|60 para el día 23 del mes de junio de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes" en General Rodríguez y durante el año 1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento

Las necesidades se refieren a: hacienda vacuna en pie, para consumo.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1960 — El Director Gral. de Administración

e.31|5-Nº L-4.161-v.10|6|60

PROVINCIAS

PROVINCIA DEL NEUQUEN DIRECCION DE SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 11/60

Llámase a licitación pública para la provisión de productos lácteos, destinados al Centro Materno Infantil de la Provincia. — Apertura: El día 28 de junio de 1960, a las 17 horas. — Informes y Pliegos de Condiciones, en la Dirección de Suministros, calle Presidente Roca 341, de Neuquén.

e.6|6-Nº L.4.310-v.17|6|60

PROVINCIA DEL CHUBUT

Ministerio de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos

Llámase a Licitación Pública Nº 19|59-60, expte. Nº 3083|60, para el día 30 de junio de 1960, a las 16 horas, con el objeto de contratar la construcción (materiales y mano de obra) de 47 viviendas Económicas en la Ciudad de Rawson (Chubut). — El presupuesto Oficial de la Obra asciende a la suma de cuatro millones quinientos diecisiete mil setecientos ochenta y siete pesos con once centavos moneda nacional (pesos 4.517.787,11 m|n.). — El acto de apertura se llevará a cabo en el Despacho del señor Ministro del ramo, en presencia de las autoridades correspondientes y demás interesados que deseen concurrir. — Los interesados podrán solicitar los pliegos de bases y condiciones por nota o personalmente en la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, Rawson, Chubut, todos los días hábiles de 13 a 19 horas.

El valor de la documentación es de $ 300 m|n., que deberá ser abonado únicamente en cheque o giro sobre Banco Nación (Rawson) a nombre del señor Contador General de la Provincia del Chubut.

e.31|5-Nº L-4.162-v.10|6|60